



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Fecha:	25-6-13-11
Número:	503
Folios:	3
Expte. N°	
Clase:	
Recibe:	Santana

2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN

NOTA N° 086 /2019
Letra: MUN. U.

USHUAIA, 21 JUN 2019

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted a efectos de remitir expediente SP-9275/2015 "Cesión calle N° 3 Los Ñires", mediante el cual se tramita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 5017. En dicho expediente, se incorporó Dictamen S. L. y T. N° 149/2017 e Informe Dpto. E. y N. N° 39/17, con la intervención del Director General de Desarrollo Urbano Ambiental y Ordenamiento Territorial, así como también del Director de Análisis e Información Territorial.

En tal sentido, se adjunta Proyecto de Ordenanza para su tratamiento en próxima sesión.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S. _____ / _____ D.



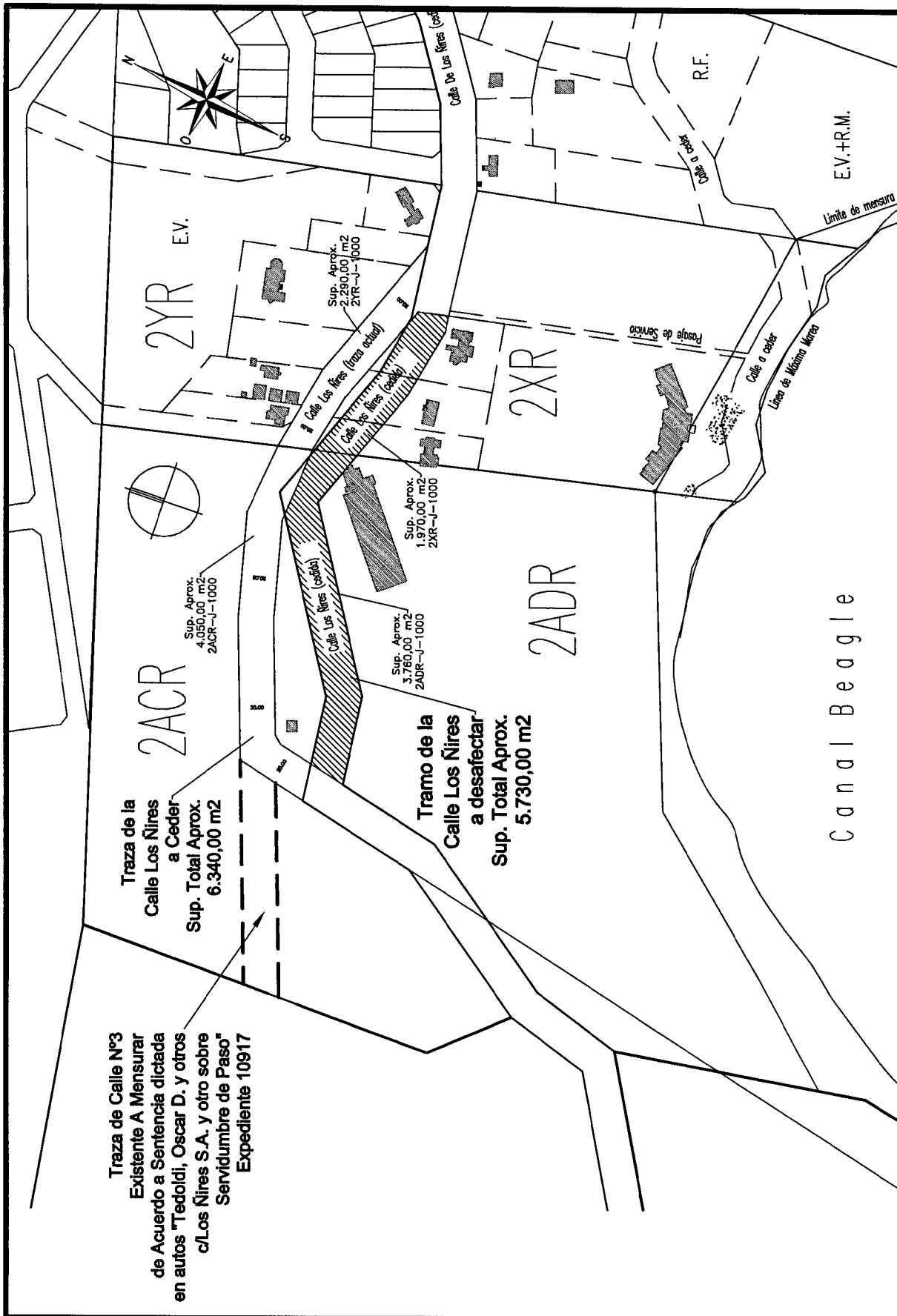
PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 5017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los propietarios de las parcelas realizarán a su cargo y costas el plano de mensura de lo enunciado en los Artículos 1º y 2º, en el que deberá incluirse también la cesión al uso y dominio público como Calle de la fracción de tierra coincidente con el camino existente, según lo indicado en el Anexo I que corre agregado a la presente, en cumplimiento de la sentencia dictada en los autos “TEDOLDI, OSCAR Y OTROS C/ LOS ÑIRES S.A. Y OTRO S/ SERVIDUMBRE DE PASO” – EXPTE. N° 10.917, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial Sur, estableciéndose un plazo quince (15) días para la presentación del mencionado plano de mensura, contados a partir de la fecha de intimación formal. Si transcurrido el plazo establecido no se concretara dicha presentación, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará autorizado a realizar el acto de mensura a través de profesionales agrimensores que se desempeñen en el ámbito municipal, o en su defecto a través de un profesional externo al Municipio, a costa de la firma Los Ñires S.A.”

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 5017, por el gráfico que corre agregado a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, ARCHIVAR.



Traza de Calle N°3
Existente A Mensurar
de Acuerdo a Sentencia dictada
en autos "Tedoldi, Oscar D. y otros
c/Los Nires S.A. y otro sobre
Servidumbre de Paso"
Expediente 10917

Tramo de la
Calle Los Nires
a desafectar
Sup. Total Aprox.
5.730,00 m²

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

tema:

ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°

ubicación:

MODIFICACION CALLE LOS ÑIRES (PARCELAS 2ACR, 2ADR,
2XR Y 2YR TODAS DEL MACIZO 1000 DE LA SECCION J)

visado:

Arq.G. Benavente I

direccion:

D.U.

relevado:

fecha:

07/2017

dibujo:

FABIAN M. NACUCHI

escala:

S/E

[Handwritten signature]

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ENTRADA

SALIDA

6 MAY 2017

19 JUN 2017

42.14.XXVII

RECIBIDO

9 AGO 2017

Firma:

Leg:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur "2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S.S.P. y P.U.


NOTA N° :29 /2015
LETRA: Dpto. Adm. y G.Co.P.U.

USHUAIA, 11 NOV. 2015

Por la presente se dispone la apertura de un Expte. caratulado :

TEMA: 453 –Proyecto Urbano

ASUNTO: "Cesión calle N° 3 Los Ñires".


María Susana CASTILLO
Jefe Dpto. Adm. y Gestión Co. P. U.
Subsecretaría de Planeamiento y
Proyectos Urbanos
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría Legal y Técnica



Cde. Sentencia Judicial.

Ushuaia, 12 de mayo de 2015.

Sr. Subsecretario de Planeamiento y Proyectos Urbanos
Arq. Rodolfo ORDÓÑEZ:

En virtud de que durante el transcurso del mes de marzo del corriente año, la firma demandada -Los Ñires S.A.- a través de su letrado apoderado, comunicó informalmente el rechazo del recurso de queja interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como consecuencia del rechazo del recurso extraordinario federal oportunamente interpuesto en el marco de los autos "TEDOLDI, Oscar D. y otros c/ Los Ñires S.A. y otro s/ Servidumbre de paso", remito a Ud. copia de la sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, la que ha adquirido firmeza, a los fines que desde el área a su cargo se arbitren los mecanismos necesarios para disponer la habilitación definitiva de la Calle N° 3 en el trazado urbano del sector, de conformidad a lo indicado en el Considerando V del pronunciamiento dictado.-

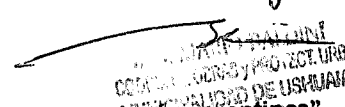
NOTA S.L. y T. N° 952 /2015

Dra. María Eugenia ECHAGÜE
Subsecretaria Legal y Tec.
Municipalidad de Ushuaia

Si Coordinador. O. y P. U.
Se remite, a los efectos de verificar la existencia del proyecto Aprobado de la Calle N° 3 "Los Ñires" y de no ser así, verificar el mismo a través de Dir. E y P. Completo remitir a este subsecario para continuar el trámite.

Dirección de Est. y Proj. y preparación de Proyecto.

Arq. Rodolfo A. ORDÓÑEZ
Subsecretario de Planeamiento y Proyectos Urbanos
Municipalidad de Ushuaia





ACUERDO

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 4 días del mes de julio del año dos mil trece, se reúnen en Acuerdo ordinario los miembros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Sres. Jueces María del Carmen Battaini, Carlos Gonzalo Sagastume y Javier Darío Muchnik, para dictar pronunciamiento en el recurso interpuesto en los autos caratulados: "**Tedoldi, Oscar D. y otros c/ Los Ñires S.A y otro s/ servidumbre de paso**", expte. Nº 1690/12 de la Secretaría de Recursos.

ANTECEDENTES

I. La Sala Civil de la Cámara de Apelaciones dictó el fallo de fs. 750/775vta, mediante el cual admitió parcialmente el recurso interpuesto por la Municipalidad de Ushuaia y rechazó el de "Los Ñires S.A".

Se citó la escritura traslativa de dominio suscripta por Luciano Preto y Cía S.C.C y "Los Ñires S.A", donde se establece como obligación de los adquirentes, permitir la apertura de caminos o calles en sus terrenos. A partir del cotejo de los datos catastrales mencionados en dicho instrumento, concluye que la compra se realizó contemplando la existencia de la calle cuya apertura se discute en autos. En tal sentido, merituó el tránsito frecuente de la arteria denominada "calle nº 3" y la necesidad de su utilización por parte de los vecinos, situación agravada en época invernal a raíz de las características del terreno con la consiguiente acumulación de nieve y hielo.

Mencionó también el proyecto de urbanización implementado en el sector y lo dispuesto por el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia, al cual debe ajustarse toda subdivisión hecha con ese propósito, en lo que atañe al aseguramiento del acceso a las parcelas existentes con la respectiva apertura de calles, como así también a la obligación de ceder al municipio los sectores destinados al trazado de calles y reservas de espacios verdes.





Al considerar necesaria la utilización de la denominada "calle N° 3", el tribunal dejó sentada la ineludible intervención de la Municipalidad de Ushuaia y expresó que *"...existe una necesidad actual que debe ser subsanada con una servidumbre de paso, hasta que la Municipalidad de Ushuaia concluya el tratamiento de la calle pública n° 3. Cuando ello ocurra se dejará la figura jurídica de la servidumbre de paso y los actores seguirán gozando de las mismas ventajas, pero bajo la figura de la afectación de la calle al dominio público municipal"*. -v. fs. 768vta, 3º párrafo-

II. Los codemandados interpusieron las casaciones de fs. 782/805 y 809/813.

Agravios de Los Ñires S.A (fs. 782/805):

- La Cámara de Apelaciones interpretó erróneamente los antecedentes obrantes en el expediente administrativo municipal N° 3174, al tener por probado que existía una vía de tránsito a cederse al municipio, falencia que se repite en cuanto al análisis del acta acuerdo suscripta entre el presidente de Los Ñires S.A y la Municipalidad. Ergo, no ha mediado cesión de la calle N° 3 al dominio público municipal, para lo cual se requiere conformidad del propietario. Asimismo, los planos presentados no coinciden en la ubicación de la calle N° 3, introducida en un plano que afecta la parcela 2ACR perteneciente a Los Ñires S.A.

- Luego de la venta a "Los Ñires S.A", "Luciano Preto y Compañía" perdió la capacidad de disponer de la parcela 2ACR por la escritura traslativa de dominio N° 827/99, razón por la cual carece de validez y eficacia toda propuesta o promesa de calle N° 3 efectuada por la firma Luciano Preto y Compañía.

- *"Desinterpretación y malinterpretación de la prueba obrante en el expediente municipal N° 4518/2003"* -fs. 795vta, 2º apartado-, porque se mencionó tal actuación administrativa sin tener en cuenta que las parcelas allí donadas por el Sr. Constante Moreno Preto no se corresponden con las afectadas por la apertura de la calle N° 3.

- *"Desinterpretación y malinterpretación de la escritura traslativa de dominio y el plano TF-1-37-99"* -fs. 796, ap. 3º-. Sostiene la recurrente que dicho título no contiene constitución de servidumbre ni cesión alguna respecto



a la calle N° 3; por tal razón, resulta erróneo sostener que el espacio asignado a dicha arteria formó parte del precio fijado en la compraventa. Se trataría de un error, al confundir la calle N° 3 con la N° 1, ésta última cedida en la citada escritura.

- No ha existido servidumbre convencional, que como tal debe constar en instrumento público y ser inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble. Tampoco se acreditaron los extremos considerados por el a quo, lo que trasunta una violación al principio de la sana crítica en la valoración de la prueba. Tales falencias conllevan una violación al principio de congruencia y la ultra petita de la litis planteada.

- Para la afectación al uso público es necesario que el bien ya se encuentre en poder del Estado por un título traslativo de dominio, lo cual no acontece en autos. El proyecto de urbanización denominado "Bosque Alto", no resulta oponible a la firma "Los Ñires S.A" porque no ha participado del mismo. Además, tal emprendimiento no guarda relación con las parcelas 2ACR y 2ADR.

- En relación a lo anterior, se expresa que *"...la Cámara de Apelaciones de manera incongruente en el fallo aborda razones de interés público que siquiera fueron expresadas por los actores ni tampoco han constituido materia de agravio de ésta parte en el recurso de apelación"*. -fs. 801, 1º párrafo-.

- Añade: *"Agravia concretamente a esta parte que la Cámara invoque para sustentar el fallo casado, el "bien común" en alusión a emprendimientos privados de urbanizaciones en la zona como fundamento y sustento para imponer una servidumbre de paso forzosa en autos, cuando en rigor la única servidumbre que puede imponerse válidamente en el marco procesal del presente proceso lo es en función del interés particular y las circunstancias de los actores, y en función de si las fracciones indeterminadas de terreno de los mismos se encuentran encerrados, y si reúnen las demás exigencias establecidas por el artículo 3068 citado."* -fs. 801, 3º párrafo-. En el entendimiento de la recurrente, los fundos de los actores no se encuentran encerrados, por ende no hay necesidad, sino "comodidad".

- El municipio no adquirió el dominio del inmueble, en razón de lo expuesto en los agravios anteriores, principalmente porque no fue cedida o donada expresamente en la escritura N° 827 y no está incluida en el plano TF-1-37-99, el cual sólo incluye a la calle N° 1. Por ende, constituye motivo de agravio la sola afectación al uso público mencionado por el a quo, *"lo cual*





resulta erróneo dado que para ello se requiere no solo su afectación al uso público, sino también la previa adquisición del dominio por parte del estado municipal, mediante título jurídico válido, como ser compraventa, donación o cesión.” -fs. 802, in fine-. Por tal razón, se adjudica dogmatismo a la decisión de segunda instancia – v. fs. 803, 5º párrafo -.

- Omisa consideración de cuestión esencial: la segunda instancia no se expidió sobre la alegada falta de legitimación activa de los actores, quienes no son titulares ni condóminos de heredad alguna, habiendo invocado solamente la calidad de compradores de una fracción de terreno que no se encuentra determinada, lo cual se contrapone con lo dispuesto por el Código Civil.

Agravios de la Municipalidad de Ushuaia (fs. 809/813):

- Se omitió *“la consideración de la totalidad de los fundamentos”* expuestos en la apelación, teniendo en cuenta la trascendencia del fallo *“...a los fines de dilucidar como se realiza el trámite correspondiente para efectivizar la cesión de una superficie al dominio público, y la afectación de la misma al uso público de toda la comunidad”*. – v. fs. 809vta, 2º y 3º párrafos -.

- En tal sentido, a pesar de la reseña de los pasos administrativos exigidos para efectivizar la transferencia de un inmueble al dominio público, no se hizo mérito de las argumentaciones de la parte. Se transcriben pasajes de la sentencia de segunda instancia, con agravio en cuanto la exigencia al municipio de una conducta que depende de factores ajenos al ámbito comunal y que por tal razón, resulta de cumplimiento imposible.

III. Corrido el pertinente traslado, no fue contestado por los actores – conf. fs. 815/816-. Puestos los autos a resolver, ambas casaciones fueron concedidas a fs. 818/820vta.

V. El Sr. Fiscal ante este Tribunal dictaminó a fs. 831/844vta, donde postula el rechazo de los recursos.

Efectuado el sorteo del orden de votación y tras deliberar, se ha decidido tratar las siguientes

CUESTIONES



Primera: *¿Son procedentes los recursos interpuestos?*

Segunda: *en su caso, ¿que pronunciamiento corresponde dictar?*

A la primera cuestión la Dra. Battaini dijo:

I. Ambos recurrentes han esgrimido la nulidad del fallo recurrido. Ello amerita primeramente su abordaje, pues conforme lo dispone el rito si la casación se interpone por vicios de forma y de fondo el Estrado solo se pronunciará sobre los segundos en caso de estimar que no se ha cometido infracción formal (art. 295.1. del CPCCLRyM).

Cabe consignar que los argumentos invalidantes han sido trasvasados al entramado argumental por el que se impugna el fondo de la materia debatida en autos, lo que acarrea como única alternativa la unificación del análisis decisorio, teniendo en cuenta que el objeto de la litis consiste en determinar si cabe habilitar como calle pública el camino individualizado bajo el N° 3, aledaño a las instalaciones del "Hotel Los Ñires".

II.a. Por rigor lógico, serán tratados en primer término los agravios casatorios de "Los Ñires Sociedad Anónima", pues del análisis de tales planteos dependerá en gran medida la suerte del recurso articulado por la Municipalidad de Ushuaia. Cabe recordar que las instancias precedentes juzgaron viable el pedido de los actores, basándose en la prueba testimonial y documental rendida en la causa.

Ante la extensión de la casación presentada por la empresa demandada, corresponde ahondar en los puntales decisorios del fallo a fin de establecer la procedencia de los planteos recursivos centrales. Huelga señalar que tal estudio ha de enmarcarse en el acotado margen cognoscitivo propio de la instancia extraordinaria, de acuerdo a las causales establecidas en el artículo 287 del CPCCLRyM.

En tal sentido, *"el recurso de casación constituye un "medio de impugnación por el cual, por motivos de derecho específicamente previstos por*

la ley, una parte postula la revisión de los errores jurídicos atribuidos a la sentencia de mérito que la perjudica, reclamando la correcta aplicación de la ley substantiva, o la anulación de la sentencia, y una nueva decisión, con o sin reenvío a nuevo juicio. He aquí expuestos, en la síntesis de la definición, los elementos esenciales de la institución, contemplada desde el exclusivo e inevitable punto de vista procesal: el recurso se refiere únicamente a las cuestiones de derecho, sustantivo o adjetivo, lo cual implica la exclusión de las cuestiones de hecho y, por lo mismo, de todo problema atinente a la valoración de las pruebas..." (Fernando De la Rúa, "La casación penal", Depalma, Buenos Aires, 1994, pág. 23).

Se persigue, pues, lograr la integridad y validez del acto jurisdiccional con sujeción a las normas de derecho, de fondo o de forma.

Resulta claro, por ende, que no se está ante una tercera instancia cuyo fin sea revisar los hechos establecidos por las instancias de grado.

En orden a lo expuesto, es doctrina de este estrado que "En cambio, sí es de resorte de la casación controlar que la motivación de la sentencia del juez o tribunal de mérito corresponda o constituya una derivación razonada del derecho vigente con relación a las circunstancias reales y comprobadas de la causa; la validez de las pruebas de que se sirve el sentenciante; la omisión en la consideración de alguna prueba decisiva que hubiera sido legalmente incorporada a la causa y cuya apreciación conduzca a variar el sentido de la decisión final; que sus conclusiones respondan a las reglas del recto entendimiento humano; y que esa motivación resulte bien emitida, con ajuste a las formas prescriptas". ("Finocchio, Jorge Alberto s/ Pto hurto (Dte. Agustín Vidal Marinkovic" – expte N° 610/03 STJ-SR – Libro IX, f° 410/417; dicho más recientemente en "Rossomando, Viviana y otros c/ Betanzo Basconcel, Carla Itatí y otra s/ Daños y Perjuicios" – Expte N° 1115/08 STJ – SR; 4/3/09; T. XV – F° 66/92; más recientemente, en "L.M.D.C c/ A.N.M s/ Divorcio", expte N° 1585/11 STJ-SR; 09/05/2012; T XVIII– F° 338/342).

II.b. El a quo se explayó sobre la escritura traslativa de dominio individualizada bajo el N° 827/99, obrante a fs. 115/121. Allí consta la compraventa efectuada por la firma "Luciano Preto y Cía" a favor de "Los Ñires S.A", de las "Parcelas 2ACR y 2ADR del Macizo 1000 de la Sección J, de la

ciudad de Ushuaia", determinadas según el plano T.F 1-37-99. Tal es el sector donde se ubica la vía cuya habilitación como calle N° 3 es reclamada por los actores.

El tribunal prejuzgante hizo hincapié en los datos de ubicación de dichas parcelas, volcados en tal instrumento público. Por ello, sostuvo que *"La demandada Los Ñires S.A supo de la existencia de la calle que hoy nos ocupa, y a ello debemos agregar que no tiene dominio sobre el lugar donde conforme el plano que luce a fojas 115 corresponde situar la calle n° 3, dado que de la escritura emerge que adquirió las parcelas con calle en el medio de las dos. En síntesis Los Ñires carece de derecho de dominio sobre dicho sector, donde se previó la realización de una calle, y en el caso no hay indemnización, pues debemos conjeturar que tanto el valor como el costo han sido calculados en la formación del precio de los lotes."* -fs. 762vta, 2º y 3º párrafos-.

Según la casacionista, por error se confundió el trazado de la calle N° 1 con el correspondiente a la calle N° 3. Por tal razón adjudica al a quo un abordaje dogmático de la cuestión, con falta de argumentos que avalen lo resuelto. Sin embargo, a fs. 797vta, expone que la calle N° 3 atraviesa la parcela 2ACR, comenzando en uno de los quiebres de la calle N° 1, y que no surge graficada en el plano TF 1-37-99 del año 1999, *"sino que aparece graficada recién un año más tarde en ocasión de la presentación efectuada por la firma Luciano Preto y Compañía del plano obrante a fs. 77 del expediente municipal 3174"* -fs. 797vta, 6º párrafo-.

En tal sentido, corresponde señalar que del estudio del plano TF 1-37-99 tomado como base para la descripción catastral del inmueble vendido a través de la aludida escritura N° 827/99, surge que asiste razón a la casacionista, pues efectivamente la única calle por medio que se describe y surge del plano es una sola: la número 1. Dicho plano es determinante a los fines de establecer los límites del inmueble adquirido por "Los Ñires", pues corresponde a la mensura de las parcelas compradas. Los planos obrantes a fs. 77 y demás fojas del expediente administrativo N° 3174/2000 también aludido en el proceso y donde sí figura la calle N° 3, corresponden al trazado de calles, que guardan notables diferencias con un plano de mensura, pues de este último surge la nomenclatura catastral a partir de la cual se identifican los

inmuebles para su posterior individualización en los títulos que sirven de soporte legal a la transmisión del derecho real.

III. Determinado el dominio de "Los Ñires" sobre el tramo de la calle N° 3 que transita su propiedad, como paso siguiente corresponde establecer si asiste razón a los actores en cuanto a la preexistencia de la calle N° 3 en orden al alegado derecho de utilización y consecuente habilitación de su uso público. La respuesta afirmativa se impone, por las razones siguientes:

- Constante Moreno Preto, anterior dueño de las parcelas 2ACR y 2ADR y en su carácter de apoderado de la firma "Luciano Preto y Cía", vendió dichas parcelas a la empresa "Los Ñires S.A", de la cual era Director General y Presidente. Ello emana de la escritura N° 827 ya citada, obrante a fs. 116/122 de autos.

- De los expedientes administrativos acompañados a la causa, se evidencia que Moreno Preto, en forma personal o en representación de "Luciano Preto y Cía", realizó varias gestiones y presentaciones ante la Municipalidad de Ushuaia, a fin de que se habiliten las calles 2 a 5 correspondientes al sector urbanizado que abarca los terrenos de los accionante y la empresa demandada. Dan prueba de ello: a) Plano N° PG-001: "Proyecto de rasante de calle - Planialtimetría General", fechado el 16 de junio de 2000 (fs. 77 del expediente municipal N° 3174/2000). b) Plano N° PG-003: "Proyecto de rasante de calle - Planialtimetría general de líneas de pie y coronamiento de talud" del 16 de abril de 2000 (fs. 97 del expediente municipal N° 3174/2000). c) Plano N° PG-002: "Proyecto de rasante de calle - Planialtimetría general con trazado de curvas de nivel", del 27 de septiembre de 2000 -fs. 117 de las citadas actuaciones administrativas-.

- Merece especial análisis el acta acuerdo celebrado el 14 de marzo de 2001 y aprobado por el Decreto Municipal N° 372/2001 -fs. 132/133 del expediente administrativo N° 3174/2000-, por el cual Constante Moreno Preto como dueño de parcelas de su propiedad y "...como presidente de la firma Los Ñires S.A, propietaria de las parcelas J-1000-2ACR y J-1000-2ADR", se comprometió al mantenimiento y conservación de las calles que atravesaban las parcelas mencionadas en el acuerdo.



- A fs. 138 del expediente municipal N° 3174/2000 obra en original el certificado de apertura de calles otorgado el 3 de julio de 2001 en virtud del antedicho acta acuerdo, donde Constante Moreno Preto se presenta nuevamente como presidente de "Los Ñires S.A", propietaria de las parcelas J-1000-2ACR y J-1000-2ADR. El certificado incluye expresamente a las calles N° 1, 2, 3, 4 y 5.
- Los referidos puntales probatorios se complementan con documentación glosada en los expedientes administrativos N° 3174/2000 y N° 04518/2003 ya referenciados, con preponderancia de los datos y cálculos técnicos presentados por los profesionales, y los sucesivos pasos que siguió el trámite ante las dependencias técnicas de la Municipalidad de Ushuaia.
- Testimonial del agrimensor Horacio Jesús Burgos (fs.266/267): refiere que intervino activamente en el procedimiento de urbanización por encargo del propietario del predio: Luciano Preto y Cía. Hace mención a la existencia de servicios, al menos electricidad y agua, también luz. Aclara que "...siendo Moreno Preto el titular de todos los terrenos del plano, antes incluso de la venta a Los Ñires, cuando se planificó la urbanización, tenía la intención de ceder una fracción de la parcela 2ACR Macizo 1000 sección J, para la calle, que es la porción que hoy se solicita afectar a servidumbre en los presentes autos." -fs. 266vta-. Más adelante, preguntado acerca de si conoce desde qué fecha se utiliza la calle, "...responde que estima que aproximadamente desde fines del año 1997 principios del 1998". Pedida aclaración en cuanto a la fecha de apertura de la calle, contesta: "que estima que en el año 1997"; y preguntado sobre la primera aparición en un plano, afirma que "...debe haber sido en el año 1996 que apareció en un anteproyecto, en un croquis hecho por él en su computadora". -fs. 266vta-.
- Testimonial de Constante Moreno Preto (fs. 500/501): reconoce que ejerció la presidencia de "Los Ñires S.A" desde el año 1998/99 hasta 2003/04, no recordando las fechas exactas. Hace alusión a diversas gestiones y vicisitudes respecto a la calle N° 3 y da pautas de su existencia previa al emprendimiento hotelero. Ratifica la certificación de apertura de calles.
- Testimonial de Néstor Walter Ceballos (fs. 513/514): señala su intervención como agrimensor contratado por "Los Ñires S.A" y "Luciano Preto y Cía". Hace mención a la existencia previa de la calle N° 3 y refiere a una



"...invasión de la vía pública por parte del Hotel Los Ñires" -fs. 513vta-. Menciona también un plano por él elaborado.

- Testimonial de Vicente Antonio Fank (fs. 516/517): reconoce la realización de planos en referencia a la calle N° 3. Preguntado acerca de si dicha calle había sido cedida al municipio, responde que "...según la documentación que le suministraron para realizar el proyecto, expresaba calle cedida" -fs. 516-. Afirma que los trabajos fueron encomendados por la empresa "Luciano Preto y Cía" en su carácter de propietaria. Reconoce el plano obrante a fs. 77 del expediente municipal N° 3174/2000 -ya mencionado- y confirma que el mismo comprende a las calles N° 1,2,3,4 y 5, todas con la expresión "calle cedida".

- Testimonial de Adrián Darío Ortiz: afirma que en su momento el proyecto de la calle N° 3 fue rechazado y que desconoce los motivos, por no haber sido un proyecto presentado por "Los Ñires" -v. fs. 519vta-.

Los datos y elementos probatorios reseñados han sido suficientemente abordados por la instancia de mérito y resultan harto suficientes para demostrar la preexistencia de la calle N° 3. A su vez, del probado desempeño del Sr. Constante Moreno Preto como presidente de "Los Ñires S.A", principalmente en cuanto a la apertura y mantenimiento de la mencionada arteria junto a otras vías de tránsito -gestiones que manifiestan acabadamente la voluntad del ente societario por no haberse manifestado ni acreditado en su momento impugnación alguna por parte de los órganos directivos o asamblearios- emerge el conocimiento previo como factor de aquiescencia, que como tal conlleva el necesario mantenimiento de la mentada calle en razón de la necesidad de su uso público, lo cual será objeto de análisis en el apartado siguiente.

IV. A la par de la acreditada preexistencia de la calle N° 3 emerge la necesidad de su uso público, que entiendo ha sido correctamente juzgada por la instancia de mérito; pues la existencia de la calle N° 1 como principal vía de comunicación no eclipsa el rol esencial de la calle N° 3 teniendo en cuenta las características topográficas del sector y, principalmente, los inconvenientes generados en época invernal a raíz de las heladas y nevadas.



Tal solución se condice con las pautas realistas que deben guiar el marco decisorio jurisdiccional, toda vez que las necesidades de utilidad de índole general, deben ser merituados en razón de las circunstancias de tiempo y lugar. En términos llanos: tal vez en condiciones climáticas y geográficas diferentes las razones de interés público no serían tales; pero en el contexto fáctico de marras, gobernado por un imperativo topográfico y climático adverso, corresponde asegurar a los actores los medios necesarios para afrontar tales obstáculos, previendo accesos alternativos en razón de contingencias o urgencias que pudieren acontecer no sólo respecto a los actores, sino a cualquier persona que -aún circunstancialmente- deba transitar por el sector.

V. Aclarada la necesidad de disponer la habilitación definitiva de la calle N° 3 en el trazado urbano del sector; y a partir de las razones de utilidad pública mencionadas por los actores y avaladas por conceptos ya volcados en el presente voto, corresponde como paso siguiente analizar la responsabilidad adjudicada a la Municipalidad de Ushuaia; para lo cual se torna necesario el análisis de la casación articulada a fs. 809/813.

Afirma el municipio la imposibilidad legal de considerar cedida la calle N° 3, pues implicaría habilitar la libre disposición de una fracción de terreno de un particular afectándolo al dominio público municipal sin mediar declaración previa en tal sentido, lo que no se condice con la normativa vigente -v. fs. 810, in fine-^{*}. También señala que los compradores no pueden endilgar responsabilidad a la municipalidad por una transacción realizada con el Sr. Constante Moreno Preto. En tal sentido, concluye que *"...se le exige a la Municipalidad de Ushuaia, hacer algo para lo cual la ley no la habilita, de acuerdo al principio de especialidad en materia de competencias, y lo determinado por S.S implica lisa y llanamente una expropiación, pues si el particular no cede, igualmente debe mantener libre ese sector. En virtud de la determinación adoptada por el a quo,^{*} se ponen en cabeza del Municipio obligaciones que no han sido previamente determinadas y para las cuales no resulta competente."* -fs. 811; 5° y 6° párrafos-.

A fin de dar claridad a las competencias insustituibles que rigen en cabeza del ente municipal, principalmente en lo atinente a la permanente búsqueda del bien común y de la correcta determinación y aseguramiento del



un ordenado entramado urbano, corresponde abocarse al estudio de la normativa que rige la cuestión, a partir de la propia Constitución de la Provincia.

La primera parte del artículo 169 de la Carta Magna Provincial, reza: *"Esta Constitución reconoce al municipio como una comunidad socio política natural y esencial con vida propia sostenida en un desarrollo socio cultural y socio económico suficiente en la que, unidas por lazos de vecindad y arraigo, las familias concurren en la búsqueda del Bien Común"*.

En sintonía con el mandato constitucional, el artículo 1º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, prescribe: *"El municipio de Ushuaia constituye una comunidad humana con autonomía plena, unidad territorial, identidad cultural, política, jurídica y socio económica, vinculada mediante lazos de vecindad y arraigo cuyo fin natural y esencial es propender al bien común, mediante la participación de Sociedad y Gobierno en la definición y satisfacción de las necesidades del conjunto"*. A su vez, el inciso 1º del artículo 37, establece como una de las principales competencias exclusivas del municipio, *"El gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común"*.

Se observa entonces, que el salvaguardo del bien común y la satisfacción de los intereses de la comunidad constituyen los eslabones esenciales a partir de los cuales la Constitución Provincial ha delegado en los municipios el dictado e implementación de sus respectivas Cartas Orgánicas. En consecuencia, tales principios deben prevalecer a la hora de interpretar y aplicar las normas municipales, en el marco del ejercicio del poder municipal.

En relación al tema bajo tratamiento, el citado artículo 37 de la Carta Orgánica Municipal establece como competencia originaria del municipio, *"realizar las obras y prestar los servicios públicos de naturaleza o interés municipal"* (inc. 10); *"Formular el Plan Estratégico que defina los ejes claves del desarrollo de la ciudad atendiendo a los intereses del conjunto de la sociedad, brindando amplia participación a los vecinos y a todas las organizaciones civiles, compatibilizando la utilización de los recursos"* (inc. 16); *"Formular el Plan Urbano de la ciudad en coordinación con las estrategias"*



emanadas del planeamiento estratégico integral con rigurosidad técnica y participación activa de los vecinos" (inc. 17).

Pero la norma más importante de la Carta Orgánica Municipal, por su especificidad respecto al sub iudice, es el inciso 19, siempre del artículo 37, que dentro de las funciones político administrativas y el poder de policía establece en sus incisos c) y d) los siguientes: *"Legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa a cementerios, apertura, construcción y mantenimiento de calles, puentes, plazas, paseos, veredas y edificios públicos y toda obra pública de interés municipal" (inc. c); y "Legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa a obras particulares". (inc. d).*

Finalmente, merece mención la primera parte del artículo 42 del cuerpo normativo, en cuanto a que *"El gobierno municipal y la administración pública local actúan de acuerdo a los principios de igualdad, solidaridad, descentralización, subsidiaridad, desburocratización, eficacia y eficiencia."*

Cabe consignar que algunas de dichas normas han sido citadas por el a quo, junto a otras disposiciones contenidas en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, como así también de normas constitucionales, entre ellas, el artículo 173, inc. 8 c) que es de central importancia, pues trata sobre el reconocimiento a los municipios de funciones político administrativas y en particular el poder de policía, con respecto a la apertura, construcción y mantenimiento de calles, puentes, plazas paseos y edificios públicos, entre otras cuestiones.

La correcta interpretación de las normas reseñadas, indica que -sin perjuicio de la participación del propietario en los trámites pertinentes- corresponde al Municipio llevar adelante los pasos necesarios para su consecución, pues de manera alguna puede dejarse librado a la voluntad de los particulares la cristalización de una función ínsita a la competencia originaria del gobierno municipal. Aceptar tal hipótesis casatoria, significaría transgredir lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, y por vía de consecuencia, la vulneración de la letra constitucional fueguina respecto a las funciones y competencias de los municipios, principalmente en cuanto a la



eficiencia y ejercicio del poder de policía como elementos centrales de las funciones político-administrativas, cuya prosecución y materialización de manera alguna puede quedar librada al arbitrio de los particulares.

VI. Los argumentos precedentes, englobados en el análisis de ambas casaciones, resultaban de inexorable abordaje previo, respecto a la violación de congruencia procesal esgrimida por "Los Ñires S.A".

La empresa afirma que la demanda fue interpuesta en los términos de reclamo de una servidumbre, y el caso fue resuelto a partir de la invocación del interés público. En un pasaje pertinente, expresamente se agravia de que "...la Cámara, prescindiendo groseramente del objeto procesal de autos, incorpore al tema las razones de interés público vinculadas a urbanizaciones privadas que ésta parte desconoce y que no se encuentran incluidas en el objeto procesal de autos habida cuenta que la presente acción se encuentra enderezada en el interés particular de los actores." -fs.800vta, penúltimo párrafo-

En palabras de este estrado, y según enseña Palacio, debe entenderse al principio de congruencia como, "...la estricta adecuación del pronunciamiento judicial a las cuestiones articuladas en la pretensión del actor y en la oposición del demandado o en los escritos presentados por las partes con motivo de algún incidente suscitado durante el curso del proceso" ("**Derecho Procesal Civil, Sujetos del proceso**" tomo II, pág. 217, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1990). Agregando el autor citado, con referencia específica a la causa, que "el fallo debe adecuarse, para no incurrir en incongruencia, a la concreta situación de hecho invocada por ambas partes a fin de delimitar los términos de su pretensión u oposición. De allí que adolecería de aquel vicio por ejemplo, la sentencia que ordenara entregar al actor una cosa a título de dueño, no obstante haberla aquél reclamado a título de locador" (obra y autor citado, tomo V, pág. 435).

Abundando, hemos de sostener que el "juez sólo debe considerar las alegaciones y defensas propuestas por las partes; le está vedado pronunciarse sobre pretensiones no deducidas, cosas no pedidas o hechos no afirmados. La sentencia no puede otorgar más de lo que el actor pidió (*ultra petita*); ni dejar



de resolver las pretensiones que deben ser objeto del fallo (*citra petitem*); ni dar una cosa distinta de la pedida, modificando las pretensiones formuladas por las partes (*extra petitem*)" (**Fenochietto, Arazi, "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación"**, tomo1, pág. 140, editorial Astrea, Buenos Aires, 1993).

El ordenamiento procesal de la provincia *recepta expresa y claramente* el "principio de congruencia"; el art. 177.1.f. se lo exige al juez en oportunidad del dictado de la sentencia. Igual exigencia impone el art. 177.2. para el pronunciamiento definitivo de segunda o ulterior instancia.

Tales conceptos fueron recordados por el Estrado en la doctrina de los precedentes (ver autos "J. Langer y Cía. S.R.L. c/ Municipalidad de Río Grande s/ Cobro de Pesos (Ordinario)", Expte. Nº 440/01 STJ-SR., 28/09/2007, Tº XIII, Fº 552/559; "Akrich, Enrique Eduardo y otros c/ Provincia de Tierra del Fuego (Ministerio de Educación) s/ Contencioso", expte. Nº 1.201/09 STJ-SR., 6/10/2009, Tº XV, Fº 652/657; reiterado en "Aguirre, Julio Domingo c/ Provincia de Tierra del Fuego s/ Contencioso Administrativo", Expte. Nº 1516/11 STJ-SR, 30/11/2011, T XVII- Fº 955/958).

No obstante la invocación de la figura jurídica de la servidumbre, los actores han reclamado la habilitación definitiva como vía de uso público de la calle Nº 3; tal es el eje medular de su reclamo judicial, frente al cual resultan secundarias las denominaciones jurídicas instrumentalmente utilizadas para canalizar el concreto pedido jurisdiccional. Por ende, carece de asidero indagar sobre los rótulos o formalidades utilizados al momento de demandar -en este caso la figura de servidumbre o el carácter de poseedores o propietarios de los accionantes- pues la esencia de uso público que se demanda -cuya procedencia ha sido corroborada- adquiere una dimensión y fin que supera la órbita de una mera litis entre particulares. Tal impronta dada por la instancia precedente, explica la improcedencia por el sentido del objeto procesal, respecto a la excepción de falta de legitimación activa mencionada por la casacionista codemandada.

Lo resuelto en las instancias anteriores, entonces, se encauza en la correcta determinación fáctica y jurídica del sub examine. Por lo tanto,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



contrariamente a lo sostenido por la empresa recurrente, no se ha incurrido en incongruencia alguna.

VII. En aras de sentar en forma indubitable el alcance de lo decidido en autos a partir del objeto procesal y las alegaciones vertidas por las partes, es de vital importancia dejar en claro que el tenor de lo decidido se limita al reconocimiento del derecho a la utilización pública de la calle N° 3 como vía de tránsito vehicular. Resulta ajeno a la presente litis el estudio de las medidas que en el futuro adopte la Municipalidad de Ushuaia a fin de asegurar el traspaso de dicha calle a la órbita pública con el objeto de asegurar el pleno ejercicio de aquel derecho por parte de los habitantes de la ciudad de Ushuaia.

Voto, en consecuencia, por la negativa.

A la primera cuestión los Sres. Jueces Sagastume y Muchnik, por compartir los fundamentos desarrollados adhieren, votando también por la negativa.

A la segunda cuestión la Dra. Battaini dijo:

En virtud de la argumentación precedentemente trazada, propongo al acuerdo el rechazo de las casaciones interpuestas por "Los Ñires S.A" y la Municipalidad de Ushuaia. Sin costas en la presente instancia, por no mediar oposición.

A la segunda cuestión los Sres. Jueces Sagastume y Muchnik avalan lo decidido por la colega preopinante, y plasman su adhesión.

Con lo que terminó el Acuerdo dictándose la siguiente

SENTENCIA

Ushuaia, 4 de julio de 2013.

Vistas: las consideraciones efectuadas en el Acuerdo que antecede



OBRA: APERTURA DE CALLE EN SECCIÓN J - MACIZO 2ACR

NOTA N° 107 /15
LETRA: D.E. y P.

USHUAIA, 06 de Noviembre de 2015

Sr. Director de Estudios y Proyectos
Ing. Miguel Linares:

Atento a lo solicitado, se eleva la documentación técnica para la ejecución de la obra denominada: **"APERTURA DE CALLE EN SECCIÓN J - MACIZO 2ACR"**. La misma tiene por objeto la apertura definitiva de la calle que empalma con calle Los Ñires en un ancho completo de 15.00m, según se indica en la documentación gráfica.

Se adjunta:

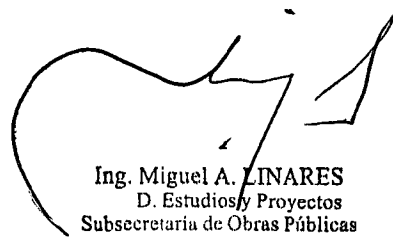
- Cómputo y presupuesto.
- Documentación gráfica.

El presupuesto de la obra asciende a la suma de pesos **ochenta y un mil veinticinco con 00/100 (\$ 81.025,00)**.


 Julio Andrés Noir
 Ingeniero Civil
 D.E. y Proyectos
 Municipalidad de Ushuaia

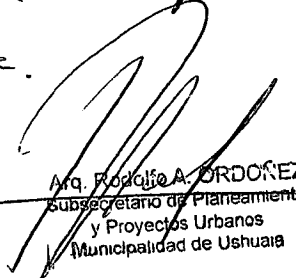
Sr. Subsecretario de Planeamiento y P.U.

Conforme elvco proyectos de apertura de calle sin nombre en Mzto 2ACR en sección J.


 Ing. Miguel A. LINARES
 D. Estudios y Proyectos
 Subsecretaría de Obras Públicas
 Municipalidad de Ushuaia

Depto T. y M.

A los efectos de recibir la mensura de la calle N-3, conforme a proyecto que se encuentra y a sentencias obrante en el presente.


 Arq. Rodolfo A. ORDÓÑEZ
 Subsecretario de Planeamiento y Proyectos Urbanos
 Municipalidad de Ushuaia



OBRA:
APERTURA DE CALLE EN SECCIÓN J - MACIZO
2ACR

Cómputo y Presupuesto



OBRA: APERTURA DE CALLE EN SECCIÓN J - MACIZO 2ACR

PRESUPUESTO OFICIAL

Item	Designación	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
1	EXCAVACIÓN				
1.1	En suelo común	m ³	97,00	\$ 186,00	\$ 18.042,00
1.2	En roca	m ³	24,00	\$ 1.757,00	\$ 42.168,00
2	TERRAPLEN	m ³	71,00	\$ 265,00	\$ 18.815,00
3	BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN EN OBRA	Gl	1,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
				Total	\$ 81.025,00



OBRA: APERTURA DE CALLE EN SECCIÓN J - MACIZO 2ACR

PRESUPUESTO OFICIAL

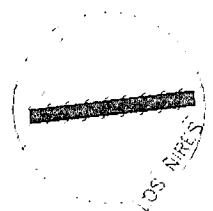
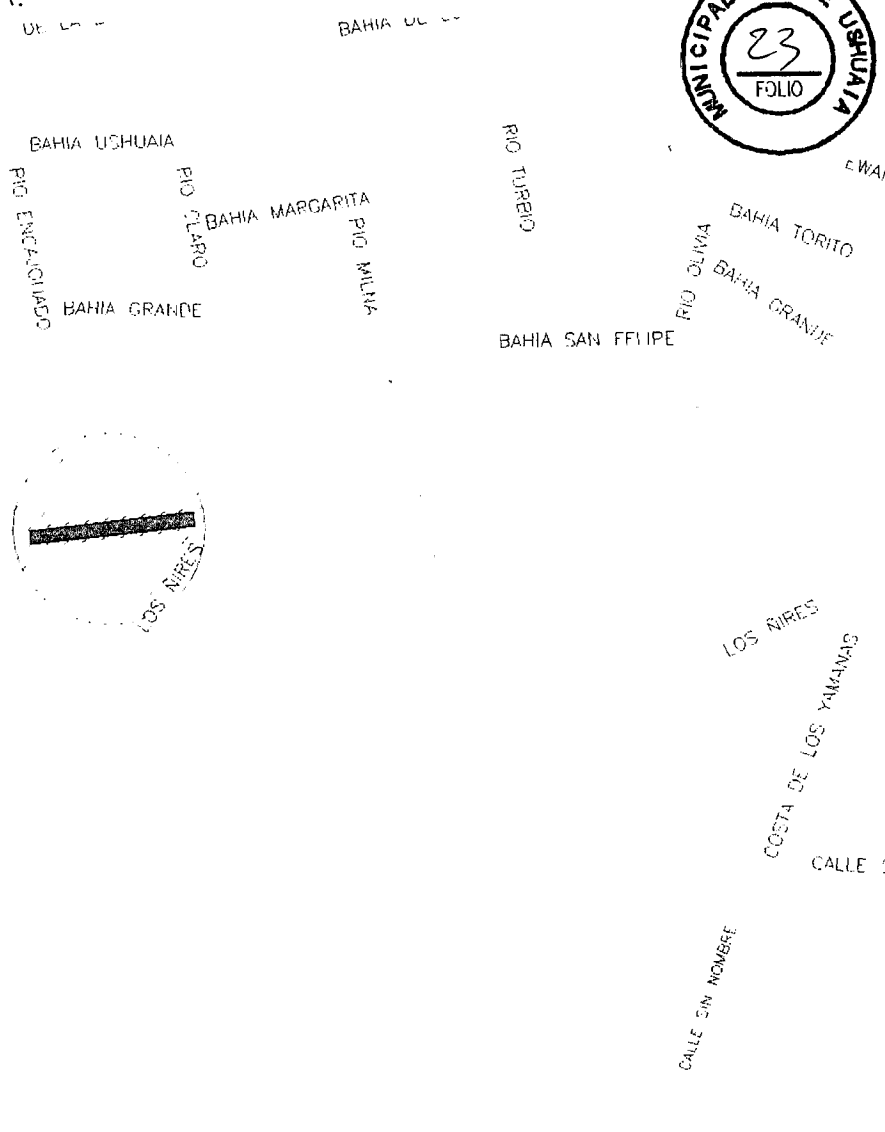
Item	Designación	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
1	EXCAVACIÓN				
1.1	En suelo común	m ³	97,00	\$ 186,00	\$ 18.042,00
1.2	En roca	m ³	24,00	\$ 1.757,00	\$ 42.168,00
2	TERRAPLEN	m ³	71,00	\$ 265,00	\$ 18.815,00
3	BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN EN OBRA	Gl	1,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
				Total	\$ 81.025,00



OBRA:
APERTURA DE CALLE EN SECCIÓN J - MACIZO
2ACR

Documentación Gráfica

ACION DE LA OBRA:





IS

AREAS
4 PLAZA

DE LAS BAHIAS

LOS NIRES
COSTA DE LOS YANKANAS
CALLE SI
CALLE SIN NOMBRE

REFERENCIAS:

- EJE DE CALLE
- RASANTE
- - - - - TERRENO NATURAL
-  ÁREA DE EXCAVACIÓN
-  ÁREA DE TERRAPLEN



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

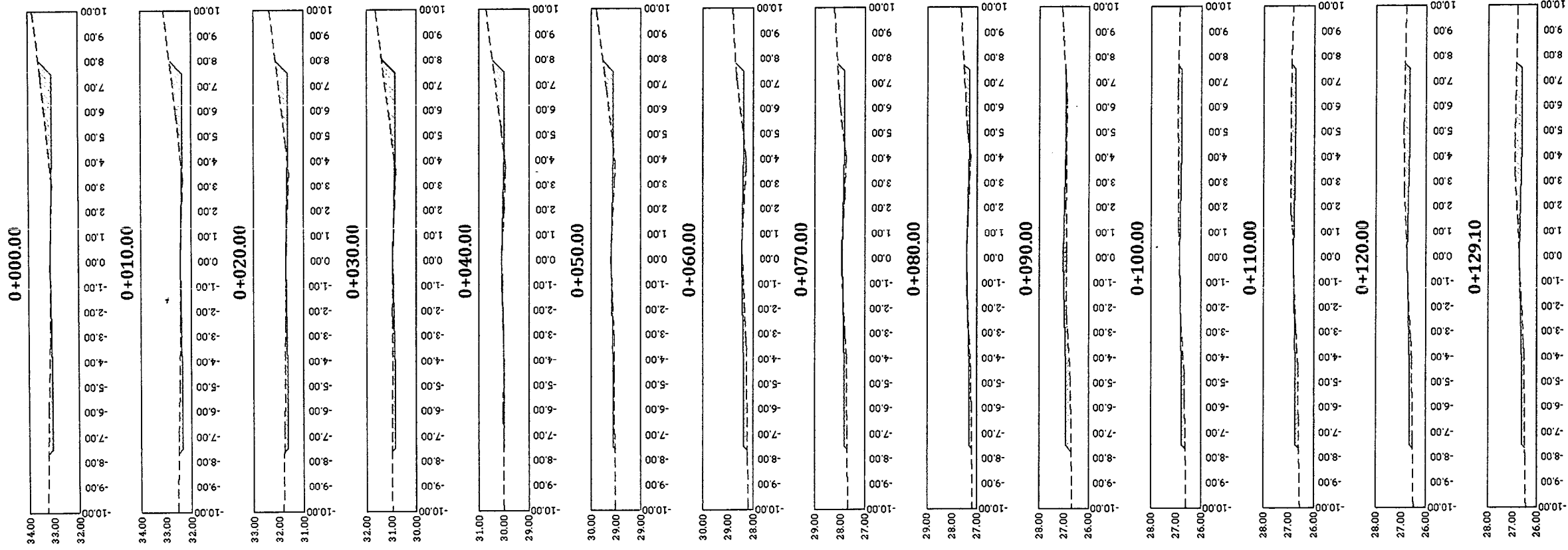
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTION URBANA

OBRA: APERTURA DE CALLE EN SECCIÓN J - MACIZO 2ACR

PLANO: Planialtimetría y perfiles transversales

CHA: diciembre 2015	Relevó y Procesó: Schreiner - Rodriguez	Proyectó-Dibujó: Ing. Julio A. Nair	Aprobó: Ing. M. Linares	Escala: Varias	PLANO: 1-3629
------------------------	--	--	----------------------------	-------------------	---------------

Perfiles transversales - ESC.: 1:200



$E=4672.87$
 $N=8594.19$
 ↙
 0+129.10

0+120

26.76

26.72

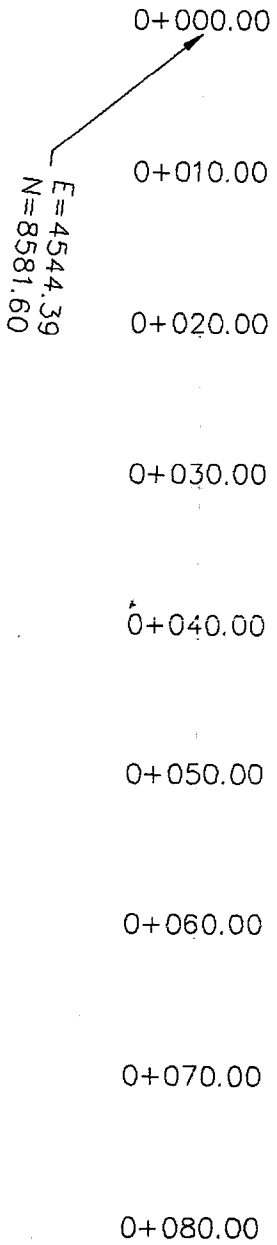
0+129

26.72

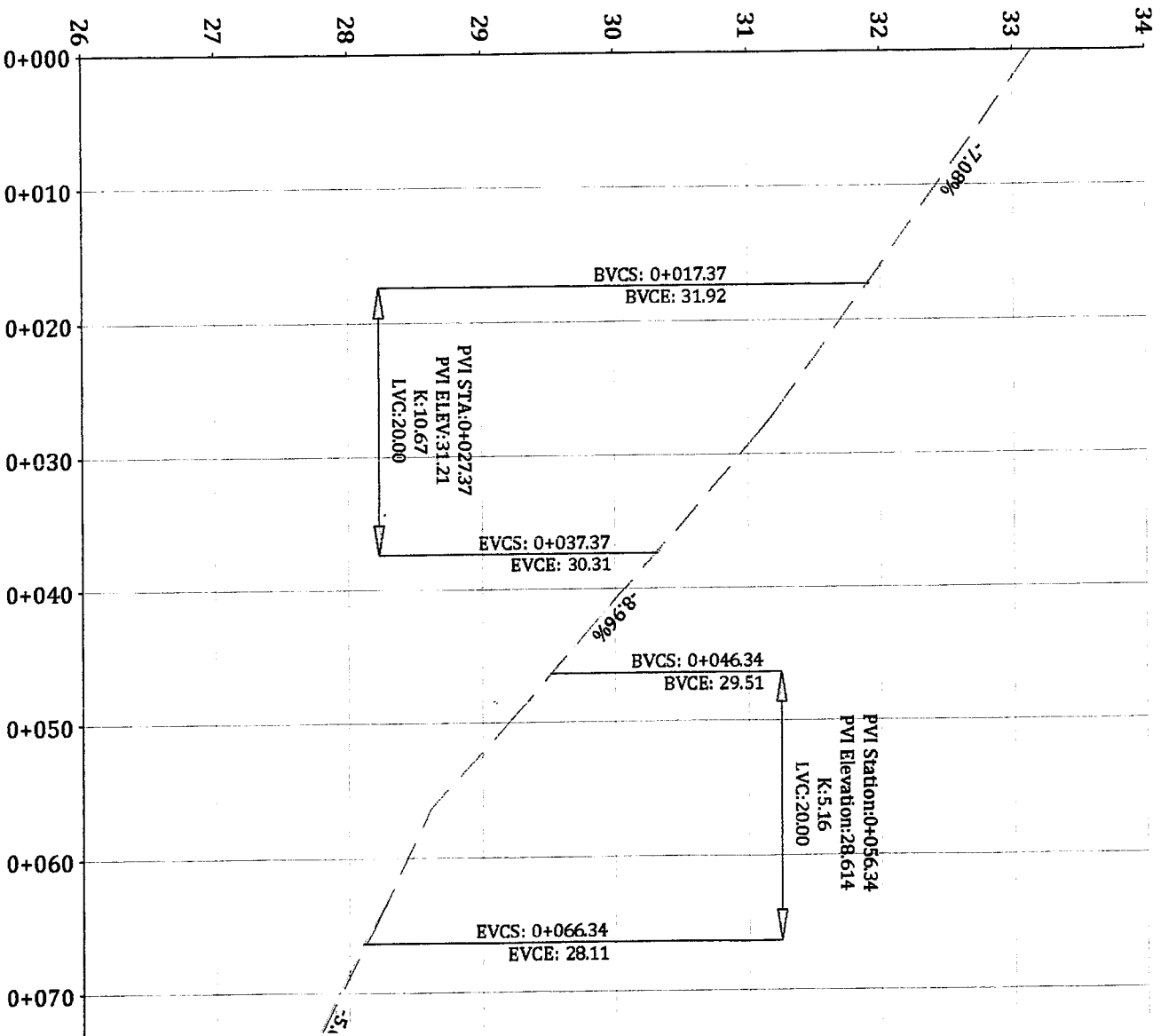
26.72

Planimetría - ESC:

CALLE AFECTADA



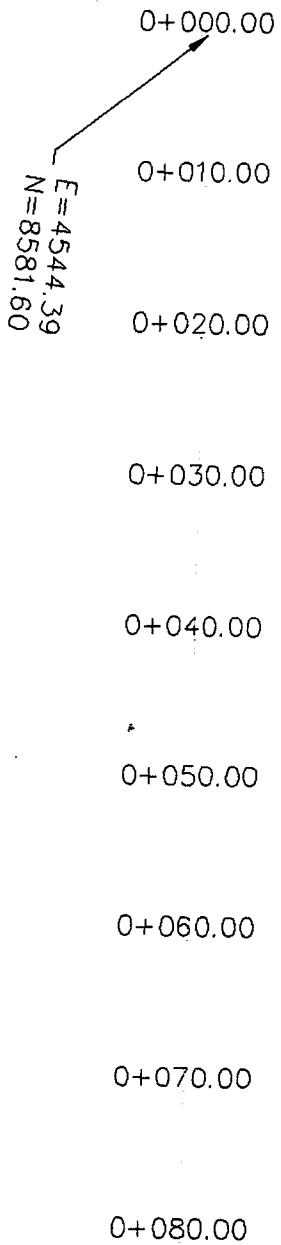
Perfil longitudinal - E



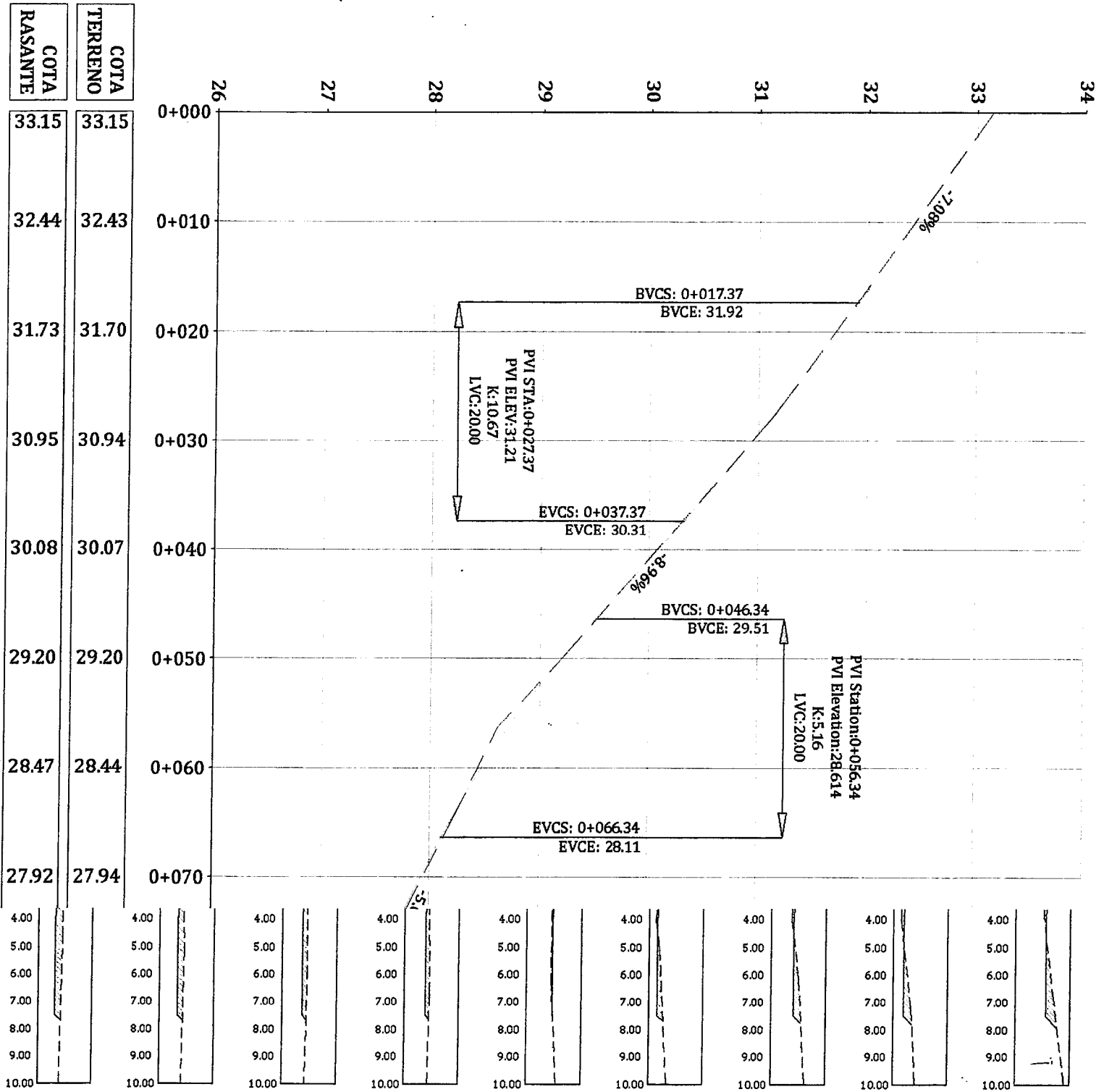
COTA RASANTE	COTA TERRENO
33.15	33.15
32.44	32.43
31.73	31.70
30.95	30.94
30.08	30.07
29.20	29.20
28.47	28.44
27.92	27.94

Planimetría - ESC.: 1:200

CALLE AFECTADA



Perfil longitudinal - E



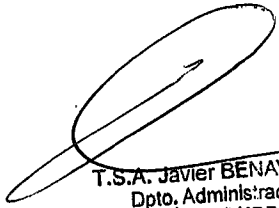
EXPTK. SP-9275/15

ITA:

Se incorpora a continuación

? Informe S. L. y T. N° 100/16

me adjuntas (fojas 24 a 26). -



T.S.A. Javier BENAVENTE
Dpto. Administración
DIRECCIÓN DE URBANISMO
MUNICIPALIDAD DE USHUAÍ.

28 DIC 2016



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría Legal y Técnica



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Cde. Carta Documento 2167720-2.

Ushuaia, 08 JUN 2016

Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Arquitecta Teresa FERNÁNDEZ:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica la Carta Documento citada en el corresponde remitida por el Sr. Darío ORTIZ, quien invoca el carácter de Apoderado de la firma Los Nires Sociedad Anónima, a efectos que brinde la correspondiente respuesta en el término de cuarenta y ocho (48) horas a una propuesta de avenimiento de cumplimiento imposible, bajo apercibimiento de iniciar una acción de expropiación inversa.

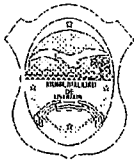
Independientemente que al momento de remitir la misma, el Sr. ORTIZ no acredita el carácter invocado, presumiendo que los instrumentos presentados en los autos "TEDOLDI, OSCAR D. Y OTROS C/ LOS ÑIRES SOCIEDAD ANÓNIMA Y OTRO S/ SERVIDUMBRE DE PASO"(EXPTE. N° 10.917), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial Sur, continúan vigentes, a continuación se remitirá proyecto de respuesta a remitir al mismo, en el supuesto de compartir el criterio vertido a través de la presente.

A través de la mencionada Carta Documento, el apoderado de la antedicha firma, comunica una propuesta a los fines de llevar a cabo un procedimiento de avenimiento, en los términos del artículo 8°, cuarto párrafo y concordantes de la Ley Nacional N° 21.499, a los fines que se le expropian las superficies involucradas en el trazado de la calle N° 3, emplazada en un sector de la Parcela 2ACR.

Menciona a esos efectos que el decisorio del Superior Tribunal de Justicia ha reconocido el derecho de dominio pleno que determina la propiedad exclusiva de la firma representada sobre la parcela involucrada, e intima, bajo apercibimiento que en el supuesto que no se brinde la respuesta solicitada en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, procederá a iniciar una acción de expropiación inversa de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 51 de la Ley Nacional N° 21.499.

Teniendo a la vista el citado pronunciamiento emitido por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, del mismo surge claramente que ha quedado "...acreditada la preexistencia de la calle N° 3 emerge la necesidad de su uso público", y, "...emerge el conocimiento previo como factor de aquiescencia, que como tal conlleva el necesario mantenimiento de la mentada calle en razón de la necesidad de su uso público...", resaltando que el Municipio de Ushuaia a los fines de disponer la habilitación definitiva de la calle N° 3 en el trazado urbano del sector, debe realizar los trámites pertinentes a tal fin, independientemente de cuál sea la voluntad del propietario de los mismos. A esos fines, el tribunal actuante expresamente ha señalado que "...sin perjuicio de la participación del propietario en los trámites pertinentes- corresponde la Municipalidad llevar adelante los pasos necesarios para su consecución, pues de manera alguna puede dejarse librado a la voluntad de los particulares la cristalización de una función insita a la competencia originaria del gobierno municipal".

En base las circunstancias expuestas, y a los trámites que se están realizando en la actualidad a través de la Dirección de Urbanismo de conformidad a lo solicitado mediante la Not S.L. y T. N° 152/2015, este Servicio Jurídico Permanente entiende que debe ser rechazada la Carta Documento del corresponde, ya que en el supuesto de accederse a lo peticionado a través de la misma se estaría acordando el valor de



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Secretaría Legal y Técnica

una superficie, que al momento de ser adquirido por la firma a la cual el Sr. ORTIZ representa en la actualidad, ya estaba destinada al uso público.

En el supuesto de compartir la opinión que antecede, se deberá dar respuesta inmediata al Apoderado de la firma Los Ñires Sociedad Anónima, mediante nota de rigor en la que se plasme dicho criterio, adjuntándose a esos fines proyecto de nota de respuesta.

INFORME S.L.y T. N° 100 /2016.

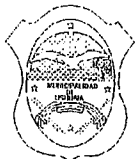
[Firma manuscrita]
 Dra. María Victoria Vuoto
 Secretaria Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia

Pase a P. de URB, para informar sobre el particular, para proceder a la continuidad del trámite.

Por a la *[Firma]*
 Arq. María Teresa FERNÁNDEZ
 Secretaria de Habitat y Ord. Territorial
 Municipalidad de Ushuaia
 09/06/2016

Por indicación del Director de Urbanismo se giran las actuaciones al Agrimensor SANTIAPICHI, J. H. a fin de evaluar e informar al respecto.

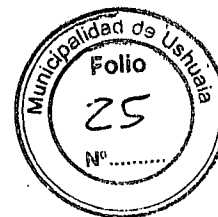
[Firma]
 T.S.A. Javier BENAVENTE
 Dpto. Administración
 DIRECCIÓN DE URBANISMO
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
 28 DIC 2016



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría Legal y Técnica

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



PROYECTO DE NOTA

NOTA N° _____/2016.
LETRA S.H. y O.T.

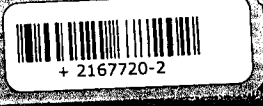
Ushuaia,

Sr.: Darío ORTIZ
Carácter: Apoderado LOS ÑIRES S.A.
Domicilio: De Los Ñires N° 3040, Ushuaia (CP 9410).
Carácter: Constituido.

Por medio de la presente, en mi carácter de Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, remito respuesta a la Carta Documento 2167720-2, que fuera recepcionada por el Municipio en fecha 26/05/2016, rechazando en todos sus términos la intimación formulada a través de la misma, haciéndole saber a Ud. que la Municipalidad de Ushuaia, a través de la Dirección de Urbanismo -dependiente de la Secretaría a mi cargo- está realizando los trámites correspondientes a los fines de disponer la habilitación definitiva de la calle N° 3 en el trazado urbano del sector, independientemente de cuál sea la voluntad de su poderdante, ya que dicho criterio se desprende expresamente de la sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en autos "TEDOLDI, OSCAR D. Y OTROS C/ LOS ÑIRES SOCIEDAD ANÓNIMA Y OTRO S/ SERVIDUMBRE DE PASO"(EXPTE. N° 10.917- Sentencia de fecha 04/07/2013, S.R.-S.T.J. EXPTE. N° 1690/12).

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Firma:.....
Aclaración:.....
Lugar, fecha y hora:.....



REMITENTE

LOS ÑIRES SA
DE LOS ÑIRES 3040
9410 USHUAIA
TIERRA DEL FUEGO

DESTINATARIO

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
ARTURO CORONADO 486
9410 USHUAIA
TIERRA DEL FUEGO



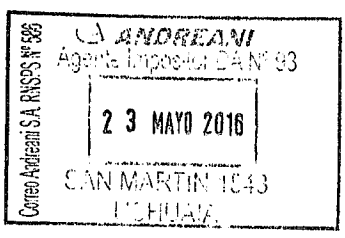
Por intermedio del presente medio fehaciente, y en el carácter de apoderado de la firma Los Ñires Sociedad Anónima, en su calidad de propietaria titular de dominio perfecto de la parcela 2ACR del Macizo J 1000 de la Ciudad de Ushuaia, comunico a la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia la formal propuesta y voluntad de mi mandante de llevar a cabo el procedimiento de avenimiento a los fines de expropiación que se encuentra previsto por el artículo 8°, cuarto párrafo y concordantes de la Ley Nacional N° 21.499, ello respecto de las superficies que se encuentran involucradas en el trazado de la Calle N° 3 en el sector que atraviesa la aludida Parcela 2ACR.

La propuesta se funda en lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los autos caratulados **TEDOLDI, OSCAR D. Y OTROS C/ LOS ÑIRES SOCIEDAD ANONIMA Y OTRO S/ CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO**, Expediente N° 10.917 tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial Sur de la Provincia, en tanto y en cuanto el decisorio del S.T.J.T.F. ha reconocido el derecho de dominio pleno que determina la propiedad exclusiva de mi mandante de la parcela involucrada.

En consecuencia, intimo para que en el plazo de 48 horas de recepcionada la presente, se dé respuesta por ésta vía a la propuesta de avenimiento cursada.

La presente se cursa bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 15, 17 de la Ley invocada, y de promover acción de expropiación inversa de acuerdo a lo previsto por los artículos 18 y 51 del mismo cuerpo normativo.

Queda la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, debidamente notificada y emplazada.



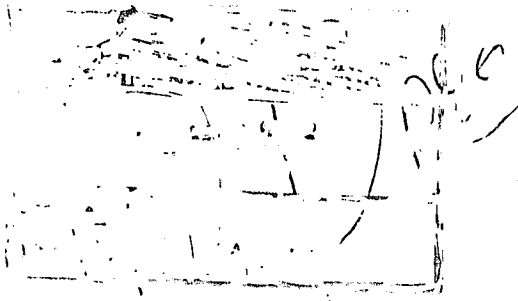
[Handwritten Signature]
FIRMA REMITENTE

DARIO ORTIZ
APODERADO
ACLARACION FIRMA

DNI 23433506
TIPO Y N° DE DOCUMENTO

Sello Andreani
ORIGEN

LOS TRES EJEMPLARES DEBERAN CONTENER FIRMAS ORIGINALES



SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
ENTRADA 26 MAY 2016 296.5-XXVII	SALIDA 08 JUN 2016



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
= REPÚBLICA ARGENTINA =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección de Urbanismo



Ushuaia, 29 de Diciembre de 2016

Nota N° 39

Ref.: Exp. Letra: SP Numero: 9275 Año: 2016

Sr Director de Urbanismo

Arq. Gabriel Palacios

S-----/-----D

Atento lo solicitado a dorso de foja 24 del expediente de referencia, respecto de evaluar lo actuado en el mismo, se responde lo siguiente.

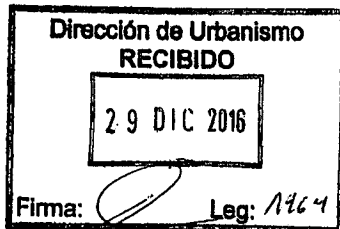
En el texto de las notas y documentación del expediente se hacen referencias a elementos pertenecientes a un proyecto del que no se adjunta documentación; aun en ausencia de ellos, la documentación vigente a la que se puede acceder para su consulta es elocuente en lo referente a la existencia de objetos territoriales legales (planos de mensura vigentes), documentación archivada y publicada para su consulta en el ámbito municipal en la Dirección de Catastro Municipal. El aporte a realizar cubre lo inherente al punto de vista profesional, que coincide con lo expresado en el informe Letra: SLyT N°100 / 16, glosado a foja 24, y fundamentando el espíritu de la respuesta en el párrafo del punto V (cuestiones) del acuerdo incorporado al expediente (ver foja 13).

Si se desea mayor especificidad, recomiendo recurrirse al área técnica correspondiente para su valoración.

Con lo informado, sin otro particular, lo saludo atentamente.

Jose Marcelo Santiapichi

Leg 3103



Se eleva al Director de Urbanismo.

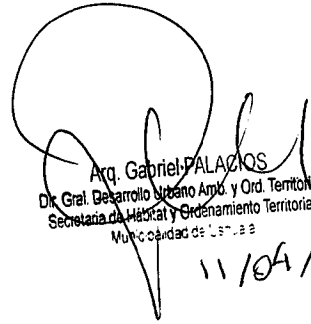
T.S.A. Javier BENAVENTE
Dpto. Administración
DIRECCIÓN DE URBANISMO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

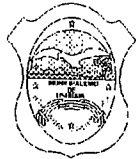
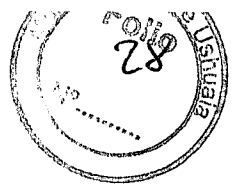
29 DIC 2016

Se no. Sec de Desarrollo Territorial.

Se eleva lo presente para su intervención,
indicar para a seguir. CONDUCTA A LA

Sec. C y T.


Arq. Gabriel PALACIOS
Dir. Gral. Desarrollo Urbano Amb. y Ord. Territorial
Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Linares
11/04/17



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2017- año del 35 Aniversario de la gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes,
ayer, hoy y siempre"

Secretaría Legal y Técnica

Ref. Demanda Judicial.

Ushuaia, 03 de mayo de 2017.

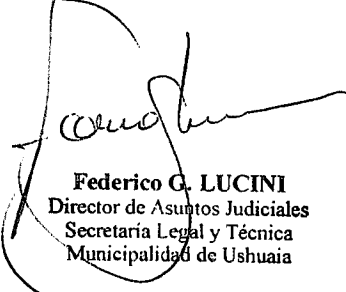
Dirección de Urbanismo:

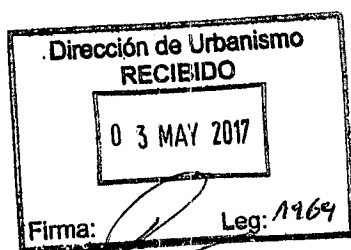
Por medio de la presente, y como consecuencia de una nueva demanda iniciada contra la Municipalidad de Ushuaia por la firma LOS ÑIRES S.A., se solicita a Ud. tenga a bien brindar a la Secretaría Legal y Técnica la información que a continuación se detalla:

- Estado en que se encuentra la tramitación de lo solicitado mediante Nota S.L. y T. Nº 152/2015 de la que se adjunta copia;
- Remisión de todas las actuaciones administrativas relacionadas con lo planteado en el punto precedente;
- Cualquier otro dato de interés que permita contar con mayores elementos a los fines de contestar la demanda interpuesta contra la Municipalidad de Ushuaia.

Se solicita se brinde a la presente carácter de preferente despacho.

NOTA D.A.J.- S.L. y T. Nº 014 /2017.


Federico G. LUCINI
Director de Asuntos Judiciales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

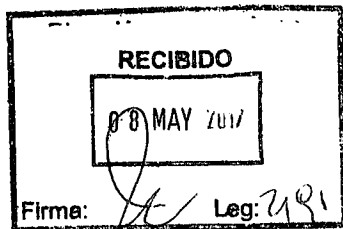


Ushuaia, 8 de mayo de 2017

Subsecretaria de Desarrollo Territorial:

Elevo a su consideración la nota de referencia.

Respecto a lo allí consultado, las actuaciones correspondientes tramitan en el expediente SP-9275/2015 "Cesión calle N° 3 - Los Ñires". Dicho expte. Lo elevamos oportunamente a la Subsecretaría a su cargo, solicitando se evalúen los pasos a seguir, sugiriendo para ello una consulta a la Secr. Legal y Técnica.-



[Handwritten signature]
Arq. Gabriel PALACIO
Dir. Gral. Desarrollo Urbano, Amb. y Ord. Territorial
Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Ushuaia, 08/05/17



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

Secretaría Legal y Técnica

Cde. Sentencia Judicial.

Ushuaia, 12 de mayo de 2015.

Sr. Subsecretario de Planeamiento y Proyectos Urbanos
Arq. Rodolfo ORDÓÑEZ:

En virtud de que durante el transcurso del mes de marzo del corriente año, la firma demandada -Los Ñires S.A.- a través de su letrado apoderado, comunicó informalmente el rechazo del recurso de queja interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como consecuencia del rechazo del recurso extraordinario federal oportunamente interpuesto en el marco de los autos "TEDOI,DI, Oscar D. y otros c/ Los Ñires S.A. y otro s/ Servidumbre de paso", remito a Ud. copia de la sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, la que ha adquirido firmeza, a los fines que desde el área a su cargo se arbitren los mecanismos necesarios para disponer la habilitación definitiva de la Calle N° 3 en el trazado urbano del sector, de conformidad a lo indicado en el Considerando V del pronunciamiento dictado.-

NOTA S.L. y T. N° 152 /2015.

Dr. Manuel ...
Municipalidad de Ushuaia

R. ...
Res. 2650
B. 05. 2015

Secretaría LyT.

Remito a los efectos de su
intervención.


M. Lorena Henriques Sanches
Subsecretaría de Desarrollo Territorial
Sec. de Hábitat y Ord. Territorial
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

16/5/17

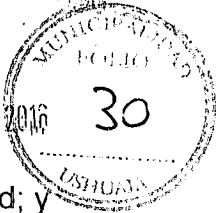


Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.C. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dpto. de Asesoría Jurídica y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ENE 2016



VISTO EL Expediente N° CD-10051-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02-12-2015, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de 5730 m2 de la calle Los Ñires para ser incorporada a las parcelas denominadas catastralmente como Parcela 2ADR Macizo 1000, Sección J, y Parcela 2XR Macizo 1000, sección J, ambas de la ciudad de Ushuaia y se compensa la superficie desafectada con una superficie aproximada de 6340 mts2, de las parcelas denominadas catastralmente como Parcela 2ACR, Macizo 1000, Sección J y Parcela 2YR, Macizo 1000 Sección J ambas de la ciudad de Ushuaia para regularizar la traza actual de la calle Los Ñires.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5017 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de 5730 m2 de la calle Los Ñires para ser incorporada a las parcelas denominadas catastralmente como Parcela 2ADR Macizo 1000, Sección J, y Parcela 2XR Macizo 1000, sección J, ambas de la ciudad de Ushuaia y se compensa la superficie desafectada con una superficie aproximada de 6340 mts2, de las parcelas denominadas catastralmente como Parcela 2ACR, Macizo 1000,



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL



MICHELLE S. MARTINA
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

1112

Artículo 2: Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

030

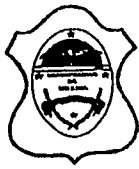
DECRETO MUNICIPAL N° /2016

Handwritten signature

Handwritten signature
WALTER G. R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

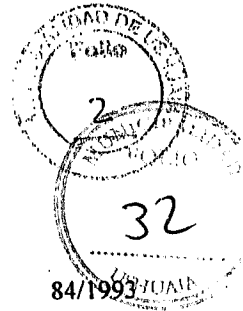
ANGEL M. FIGUEROA
Jefe Dpto. Asesoría
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público de una superficie aproximada de 5730 m² de la calle Los Ñires, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, para ser incorporada a las parcelas denominadas catastralmente como Parcela 2ADR, Macizo 1000, Sección J; y Parcela 2XR, Macizo 1000, Sección J, ambas de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- La superficie desafectada según el artículo 1º de la presente será compensada con una superficie aproximada de 6.340 m², de las parcelas denominadas catastralmente como Parcela 2ACR, Macizo 1000, Sección J y Parcela 2YR, Macizo 1000, Sección J, ambas de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, para regularizar la traza actual de la calle Los Ñires.

ARTÍCULO 3º.- Los propietarios de las parcelas realizarán a su cargo y costas el plano de mensura de lo enunciado en los artículos 1º y 2º, en el que deberá incluirse también la cesión de la fracción de tierra coincidente con el camino existente que se encuentra indicado en el Anexo I que corre agregado a la presente en cumplimiento con la sentencia dictada en autos Tedoldi Oscar y otros c/Los Ñires S. A. y otros s/servidumbre de paso.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir el dominio de la porción de terreno indicada en el artículo 1º de la presente, una vez registrado el plano de mensura de acuerdo al artículo 3º indicado ut supra.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5 0 1 7 .

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

102/12/2015.-



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA	SALIDA
RECIBIDO POR	Kodipuz
ACLARACION	
HORA 13	EXPTE. 40051
USHUAIA 16 de	12 de 15

35
1

[Handwritten signature]

NOTA N° 407/2015.-
LETRA: CyD -----
REF: EXPTE. 84/1993.-

15 DIC 2015

USHUAIA,

Señores
Mesa de Entradas y Salidas
del Departamento Ejecutivo Municipal
S / D.-

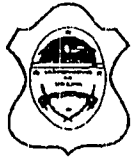
Mediante la presente se remite adjunto Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 2 de Diciembre de 2015, por la cual se desafecta del uso público de una superficie aproximada de 5730 m² de la calle Los Ñires, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, para ser incorporada a las parcelas denominadas catastralmente como Parcela 2ADR, Macizo 1000, Sección J; y Parcela 2XR, Macizo 1000, Sección J, ambas de la ciudad de Ushuaia, para su correspondiente promulgación y continuidad del trámite.

[Handwritten signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Pase a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial y a la Dirección de Urbanismo, a efectos de informar a la Secretaría Legal y Técnica, en un plazo de 24 hs., si corresponde su promulgación, de acuerdo a lo establecido por D. M. N° 1409/98.

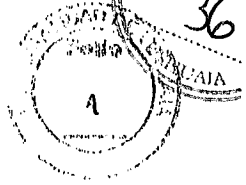
USHUAIA, 17 DIC 2015

[Handwritten signature]
Baldomero C. LAYANA
Director Legal y Técnica
Despacho General S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA	SALIDA
RECIBIDO POR	<i>Kodipuy</i>
ACLARACION	
HORA <i>13</i>	EXPTE. <i>40051</i>
USHUAIA <i>16</i> de	<i>12</i> de <i>15</i>

NOTA Nº 407/2015.-
LETRA: CyD -----
REF: EXPTE. 84/1993.-

15 DIC 2015

USHUAIA,

Señores
Mesa de Entradas y Salidas
del Departamento Ejecutivo Municipal
S _____ / _____ D.-

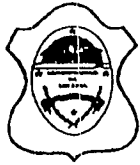
Mediante la presente se remite adjunto Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 2 de Diciembre de 2015, por la cual se desafecta del uso público de una superficie aproximada de 5730 m² de la calle Los Ñires, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, para ser incorporada a las parcelas denominadas catastralmente como Parcela 2ADR, Macizo 1000, Sección J; y Parcela 2XR, Macizo 1000, Sección J, ambas de la ciudad de Ushuaia, para su correspondiente promulgación y continuidad del trámite.

[Handwritten signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Pase a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial y a la Dirección de Urbanismo, a efectos de informar a la Secretaría Legal y Técnica, en un plazo de 24 hs., si corresponde su promulgación, de acuerdo a lo establecido por D. M. Nº 1409/98.

USHUAIA, 17 DIC 2015

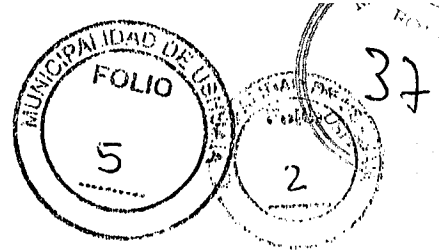
[Handwritten signature]
Eduardo C. LAYANA
Director Legal y Técnica
Desarrollo General S.T. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público de una superficie aproximada de 5730 m² de la calle Los Ñires, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, para ser incorporada a las parcelas denominadas catastralmente como Parcela 2ADR, Macizo 1000, Sección J; y Parcela 2XR, Macizo 1000, Sección J, ambas de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- La superficie desafectada según el artículo 1º de la presente será compensada con una superficie aproximada de 6.340 m², de las parcelas denominadas catastralmente como Parcela 2ACR, Macizo 1000, Sección J y Parcela 2YR, Macizo 1000, Sección J, ambas de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, para regularizar la traza actual de la calle Los Ñires.

ARTÍCULO 3º.- Los propietarios de las parcelas realizarán a su cargo y costas el plano de mensura de lo enunciado en los artículos 1º y 2º, en el que deberá incluirse también la cesión de la fracción de tierra coincidente con el camino existente que se encuentra indicado en el Anexo I que corre agregado a la presente en cumplimiento con la sentencia dictada en autos Tedoldi Oscar y otros c/Los Ñires S. A. y otros s/servidumbre de paso.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir el dominio de la porción de terreno indicada en el artículo 1º de la presente, una vez registrado el plano de mensura de acuerdo al artículo 3º indicado ut supra.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

102/12/2015 -

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



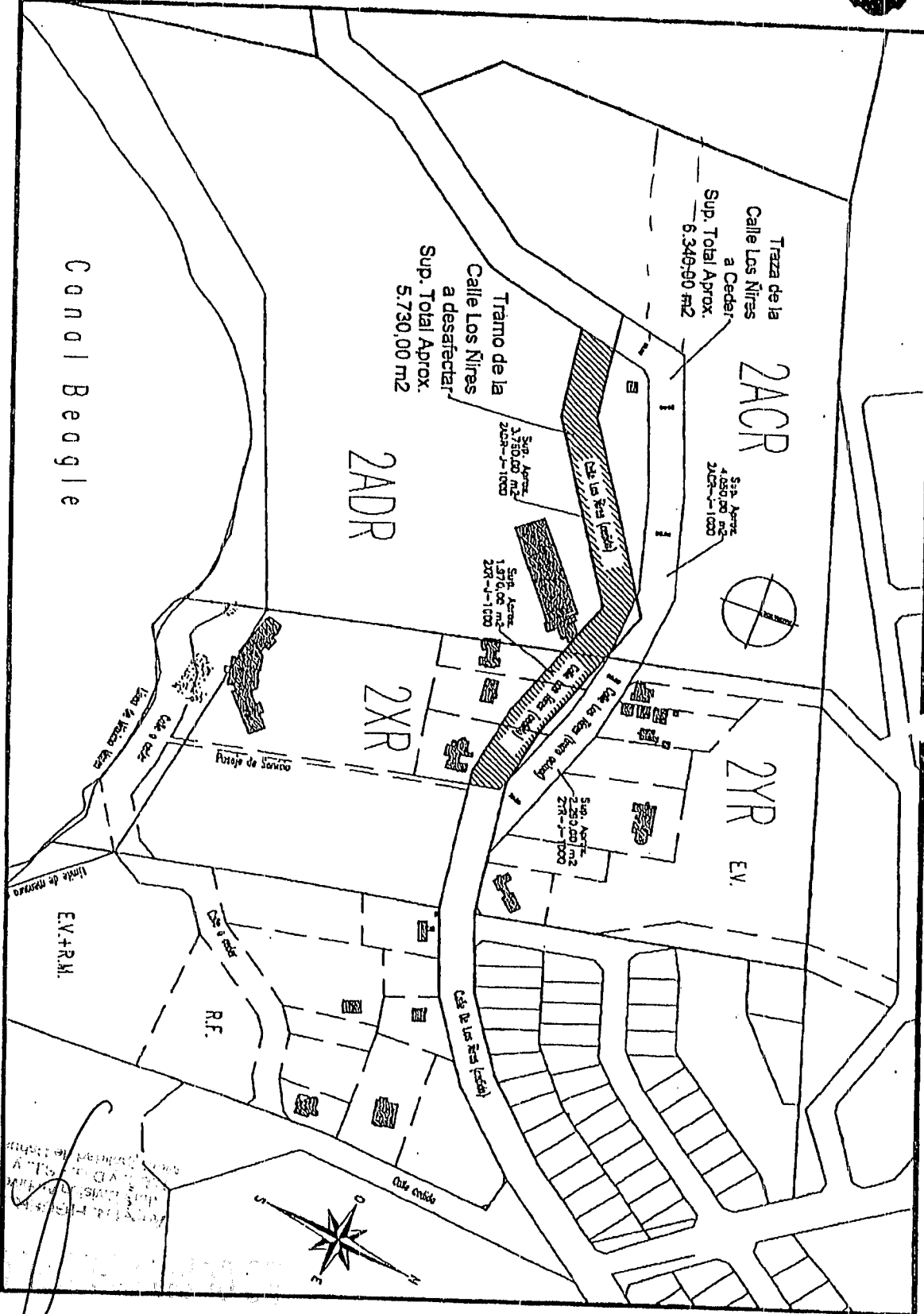
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL Nº

MODIFICACION CALLE LOS NIRES (PARCELAS 2ACR, 2ADR, 2XR Y 2YR TODAS DEL MAJIZO 1000 DE LA SECCION J)

Ubicación:	Módulo: Ag. M. A. ROLANDO	
Fecha:	08/2015	S/E
Elaborado por:	FABIAN M. NACUCCI	

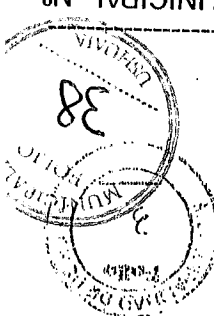
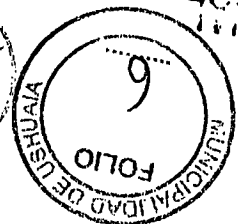


Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia



Nancy Patri...
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


ES COPIA FIEL



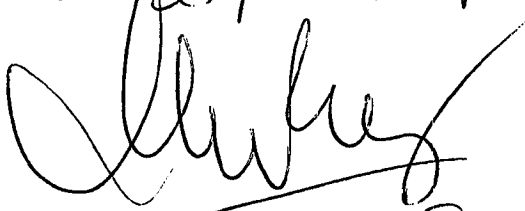
ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL Nº

Dir. Legal y Técnica.

Corresponde informar que si bien no existen observaciones al texto de la O^{ta}, el Anexo I indicado en el Art. 3, no indica lo procedente de este a mensurar y cetera por parte del propietario. Se adjunta Croquis remitido oportunamente al C.D.


ROGELIO A. O'DONNELL
Director de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia
13/12/15

Consejo de Planeación Municipal como y
1. Verificar el Anexo - y verificar en
concordancia lo expresado por el Art. 3.
O'Donnell.


Rogelio A. O'Donnell



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

tema:
ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°

ubicación:
MODIFICACION CALLE LOS NIRES (PARCELAS 2ACR, 2ADR, 2XR Y 2YR TODAS DEL MACIZO 1000 DE LA SECCION J)

Visado:	Agim: J. ROLANDO	Dirección:	D.U.
elevo:		fecha:	06/2015
Dibujo:	FABIAN M. MACUCHI	escala:	S/E

Traza de Calle N°3
 Existente A Mensurar
 de Acuerdo a Sentencia dictada
 en autos "Tedoldi, Oscar D. y otros
 c/Los Nires S.A. y otro sobre
 Servidumbre de Paso"
 Expediente 1917/2006

Traza de la
 Calle Los Nires
 a Ceder
 Sup. Total Aprox.
 6.340,00 m2

Tramo de la
 Calle Los Nires
 a desafectar
 Sup. Total Aprox.
 5.730,00 m2

2ACR

Sup. Aprox.
 4.050,00 m2
 2ACR-J-1000

Sup. Aprox.
 3.760,00 m2
 2ADR-J-1000

Sup. Aprox.
 1.970,00 m2
 2XR-J-1000

2YR E.V.

Sup. Aprox.
 2.290,00 m2
 2YR-J-1000

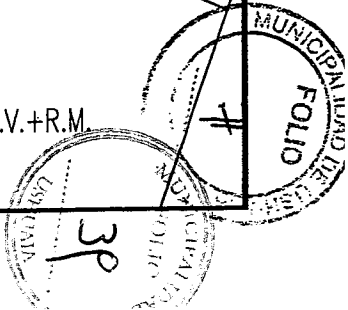
2ADR

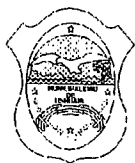
2XR

ANGEL M. FORNARA
 JEFE DIVISION
 D.L. N° 10.000
 ART. 100
 Aprobado el 06/06/2015

Canal Beagle

E.V.+R.M.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría Legal y Técnica

“2017, año del 35 Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros
Héroes, ayer, hoy y siempre”

Cde. Expte. S.P. 9275/2015.

Ushuaia, 15 de junio de 2017.

Sra. Secretaria de
Hábitat y Ordenamiento Territorial
Arq. María Teresa FERNÁNDEZ:

Por medio del presente se toma intervención en el expediente del corresponde, por el que tramitara la habilitación definitiva y el traspaso de la Calle N° 3 al dominio del Municipio.

De las constancias obrantes en el mismo, surge que no se ha brindado respuesta a la Carta Documento Andreani +2167720-2, remitida por la firma Los Ñires S.A., recepcionada por el Municipio en fecha 26/05/2016, respecto de la cual se emitiera el Informe S.L. y T. N° 100/2016, y se adjuntara proyecto de nota a enviar a la citada firma, deviniendo extemporánea cualquier respuesta que quisiera articularse en esta oportunidad.

Como consecuencia de una demanda por Expropiación Inversa iniciada por la firma Los Ñires S.A. -circunstancia que originara la emisión de la Nota D.A.J. -S.L. y T. N° 01472017-, se advierte además que a las presentes actuaciones no se encuentra incorporada la Ordenanza Municipal N° 5017, promulgada mediante Decreto Municipal N° 030/2016.

En consecuencia, se incorpora al expediente del corresponde copia autenticada del Expediente C.D. N° 10051, Año 2015, por medio del cual tramitara la sanción de la mencionada ordenanza, debiendo analizarse la misma con la documentación obrante en los Expedientes XX 3174/2000 y S.P. 4518/2003, que de acuerdo a los registros informáticos se encuentran recepcionados desde el mes de marzo del año 2014 por la Dirección de Urbanismo.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría Legal y Técnica


“2017, año del 35 Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros
Héroes, ayer, hoy y siempre”

De la documentación incorporada y del análisis del texto de la ordenanza municipal que fuera publicada en el Boletín Oficial Municipal de fecha 29 de enero de 2016, se advierte que:

- a) El Anexo incorporado a la ordenanza no coincide con el Anexo que fuera visado por el Agrimensor J.A. Rolando, que obra a fojas 7 del expediente por el que tramitara la ordenanza en cuestión. En efecto, no se ha incluido en el Anexo la línea punteada que delimita la traza de la calle número 3, y la leyenda que consigna que el trazado de esa calle obedece al pronunciamiento dictado en autos “Tedoldi, Oscar y otros c/ Los Ñires S.A. Y otro s/ Constitución de Servidumbre de Paso” (Expte. 10.917/2006).
- b) No obstante lo indicado en el punto precedente, del artículo 3º de la citada ordenanza se desprende claramente que dicha fracción de tierra debe formar parte de la calle habilitada al uso público denominada Calle N° 3.
- c) Al ponerse a cargo y costa de los propietarios de las parcelas indicadas en los artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal 5017, la realización del plano de mensura a través del cual se instrumente la desafectación de una superficie aproximada de 5730 m² de la calle Los Ñires para ser incorporada a las parcelas denominadas catastralmente como Parcela 2ADR, Macizo 1000, Sección J y Parcela 2XR, Macizo 1000, Sección J, ambas de la ciudad de Ushuaia, compensando dicha superficie desafectada con una superficie aproximada de 6.340 m² de las parcelas denominadas como Parcela 2ACR, Macizo 1000, Sección J y Parcela 2YR, Macizo 1000, Sección J, a los fines de regularizar la traza actual de la calle Los Ñires, incluyendo además en ese plano la cesión de la Calle denominada con el número 3, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que dicha ordenanza fuera sancionada, sin haberse presentado el correspondiente plano de mensura que materialice lo allí establecido, se entiende necesario adoptar el curso de acción que a continuación se indica.


RECIBIDO

19 JUN 2017

Firma: 

Leg: 3193

Por al DGV, para su complementación



Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habit y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

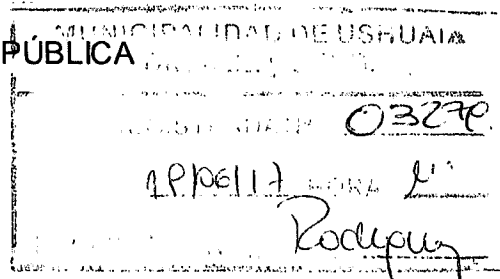
22/6/17

USHUAIA, 14 DE JUNIO DE 2017

SECRETARIA DE PLANIFICACION E INVERSION PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Sra. Gabriela Carolina MUÑOZ SICCARDI

De mi consideración:



Con fecha 01 de marzo de 2012, la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones de la Provincia de Tierra del Fuego, dicta sentencia en la causa llevada cabo en el expediente N°10917, cuya carátula es "TEDOLDI Oscar y otros c/ LPS ÑIRES S.A. s/ SERVIDUMBRE DE PASO".

En ella la Dra Martin explica en el punto XXII de su sustentación, y el Dr. Loffler comparte que: A) " La demandada Los Ñires S.A. deberá soportar la servidumbre de paso..." B) " **A la Municipalidad, ...le corresponde la creación del bien y el destino. Para ello deberá llevar adelante todas las tramitaciones que completen la cesión de la calle N° 3 y su afectación para uso público, a tales efectos deberá impulsar el cumplimiento de los requisitos necesarios**".

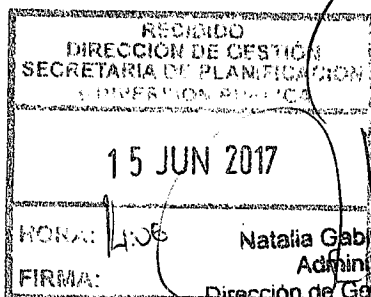
En el mes de mayo del 2015 presenté una nota en la Asesoría Letrada Municipalidad de Ushuaia, la que inmediatamente me contestó con copias de notas que había circularizado internamente, y cuyas copias adjunto.

Luego me he encontrado con cambio de autoridades, y nuevos funcionarios tanto de planta política como permanente que no han logrado darme una respuesta a este tema.

Solicito a Ud. Por medio de la presente, la posibilidad de ordenar la tramitación correspondiente para dar cumplimiento a la sentencia mencionada. A los efectos procesales necesarios, fijo domicilio en calle Piedra Buena N° 355 de esta ciudad de Ushuaia donde recibiré las notificaciones que considere necesario remitir.

Agradezco vuestra atención.

c.c. asesoría letrada



Oscar Redonda

HONORABLE: *L. J. S.* Natalia Gabriela TULIAN Administrativa
FIRMA: *[Signature]* Dirección de Gestión S.P e I.P. Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría Legal y Técnica

Cde. Sentencia Judicial.

Ushuaia, 12 de mayo de 2015.

Escribanía General Municipal
Dra. Patricia BORLA:

En virtud de que durante el transcurso del mes de marzo del corriente año, la firma demandada -Los Ñires S.A.- a través de su letrado apoderado, comunicó informalmente el rechazo del recurso de queja interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como consecuencia del rechazo del recurso extraordinario federal oportunamente interpuesto en el marco de los autos "TEDOLDI, Oscar D. y otros c/ Los Ñires S.A. y otro s/ Servidumbre de paso", remito a Ud. copia de la sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, la que ha adquirido firmeza, a los fines que desde el área a su cargo se arbitren los mecanismos necesarios para disponer la habilitación definitiva de la Calle N° 3 en el trazado urbano del sector, de conformidad a lo indicado en el Considerando V del pronunciamiento dictado.-

NOTA S.L. y T. Nº 153 /2015.

Maria Cecilia GONZALEZ
Subsecretaria Legal y Tec.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Lic. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
Secretaría Legal y Técnica

Cde. Sentencia Judicial.

Ushuaia, 12 de mayo de 2015.

Sr. Subsecretario de Planeamiento y Proyectos Urbanos
Arq. Rodolfo ORDOÑEZ:

En virtud de que durante el transcurso del mes de marzo del corriente año, la firma demandada -Los Ñires S.A.- a través de su letrado apoderado, comunicó informalmente el rechazo del recurso de queja interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como consecuencia del rechazo del recurso extraordinario federal oportunamente interpuesto en el marco de los autos "TEDOLDI, Oscar D. y otros c/ Los Ñires S.A. y otro s/ Servidumbre de paso", remito a Ud. copia de la sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, la que ha adquirido firmeza, a los fines que desde el área a su cargo se arbitren los mecanismos necesarios para disponer la habilitación definitiva de la Calle Nº 3 en el trazado urbano del sector, de conformidad a lo indicado en el Considerando V del pronunciamiento dictado.-

NOTA S.L. y T. Nº 152 /2015.

Dra. María Eugenia ECHAGÜE
Subsecretaria Legal y Tec.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría de Habitat

Ushuaia 16/6/17

Remito el presente pedido por entender
que corresponde a esa secretaría

Dra. Gabriela MUÑOZ SICO
Secretaría de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

RECIBIDO
19 JUN 2017
Firma:
Leg: 2193

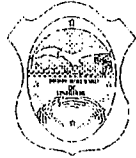
Por disposición de la Sra. Secretaria,
Jefe a la D.G.O. U.A. y Ord. Territorial,
preparar nota de contestación e incorporar
las presentes actuaciones al Exped. SP-9275/

Depto. E. y N.:

Reformular proyecto de ordenanza según lo indicado
por S.L. y T. a foja 41.

T.S.A. Enrique M. GARCIA
ADMINISTRACIÓN
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia 22/6/17

Abg. Gabriel PALACIOS
Dir. Gral. Desarrollo Urbano Amb. y Ord. Territorial
Secretaría de Habitat y Ordenamiento Territorial
Ushuaia
21/6/22



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría Legal y Técnica

"2017, año del 35 aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros
Héroes, ayer, hoy y siempre"

Ref. Nota presentada en fecha 15/06/2017.

NOTA S.L.y T. Nº 109/2017.

Ushuaia, 23...de junio de 2017.

Sr.: Oscar TEDOLDI.

Domicilio: PiedraBuena Nº 355, Ushuaia.

Carácter: Constituído.

En mi carácter de Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Ushuaia, me dirijo a Ud. a efectos de dar respuesta a la nota de referencia a través de la cual solicita información acerca del estado de la tramitación de la afectación al uso público de la Calle Nº 3, a los fines de dar cumplimiento a lo resuelto en el marco de los autos "Tedoldi, Oscar y Otros c/ Los Ñires S.A. y Otro s/ Constitución de Servidumbre de Paso" (Expte. Nº 10.917) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del D.J.S.

A esos efectos, se informa a Ud. que a través del Expediente S.P. Nº 9275/2015, Asunto "Cesión Calle Nº 3 Los Ñires", el que a la fecha se encuentra en el Departamento de Estudios y Normas de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, se está realizando la mencionada tramitación, habiendo emitido opinión este Servicio Jurídico Permanente como consecuencia de una demanda por expropiación inversa iniciada por la firma Los Ñires S.A.

Por último, se informa a Ud. que podrá tomar vista de las actuaciones mencionadas, efectuando el correspondiente pedido a esos efectos.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

H

Dra. María Victoria Muñoz
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

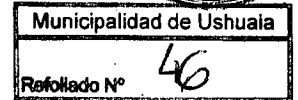
FIRMA:.....

ACLARACIÓN:.....

LUGAR, FECHA Y HORA:.....



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Ref.: Modificación O.M. Nº5017.

Sr Director:

Me dirijo a Usted con relación al Expediente DU - 9275/2015, mediante el cual se solicita al Departamento de Estudios y Normas que elabore el Proyecto de Ordenanza, referido a la modificación de la Ordenanza Municipal Nº5017, promulgada el 18 de enero de 2016, mediante Decreto Municipal Nº 030/2016. Por medio de dicha ordenanza se desafecta del uso público una superficie aproximada de 5730 m² de la calle Los Ñires para ser incorporada a las parcelas denominadas catastralmente como Parcela 2ADR, Macizo 1000, Sección J, y Parcela 2XR, Macizo 1000, Sección J, ambas de la ciudad de Ushuaia. La superficie desafectada se compensa con una superficie aproximada de 6340 m², de las parcelas denominadas catastralmente como Parcela 2ACR, Macizo 1000, Sección J y Parcela 2YR, Macizo 1000, Sección J, ambas de la ciudad de Ushuaia.

Mediante Dictamen S.L. y T.Nº149/2017 se solicitó a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial que se procediera a confeccionar el proyecto de ordenanza de modificación del Artículo 3º de la O.M. Nº5017, para posteriormente ser enviado al Concejo Deliberante. A través de dicha modificación se incorpora un párrafo en el que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a que si en un plazo de quince (15) días desde la intimación formal para la presentación del plano de mensura, dicha presentación no se concretara, se procederá a realizar el mismo a través de profesionales agrimensores que se desempeñen en el ámbito municipal,



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



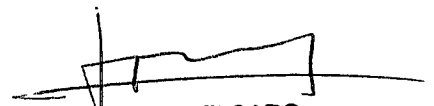
Municipalidad de Ushuaia
Refollado N° 47

“2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre”

o bien a través de un profesional externo al Municipio, a costa de la firma Los Nires S.A.

Por lo expuesto, se eleva el presente informe para su consideración, conjuntamente con el proyecto de ordenanza que sería del caso dictar, a los efectos de remitir las actuaciones al Concejo Deliberante para su evaluación.

INFORME Depto. E y N. N°39/17
Ushuaia, 01 / 08 / 2017



Arq. Jorgelina FELCARO
Jefa Depto. Estudios y Normas
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Municipalidad de Ushuaia
Refollado N° 48

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas.
Honor y gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1º.- Modificar el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N°5017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los propietarios de las parcelas realizarán a su cargo y costas el plano de mensura de lo enunciado en los artículos 1º y 2º, en el que deberá incluirse también la cesión de la fracción de tierra coincidente con el camino existente que se encuentra indicado en el Anexo I que corre agregado a la presente, en cumplimiento con la sentencia dictada en autos Tedoldi Oscar y otros c/ Los Ñires S.A. y otros s/servidumbre de paso, quedando autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal, ~~o que~~ si en un plazo de quince (15) días desde la intimación formal para la presentación del correspondiente plano de mensura, ~~no se concretara dicha presentación, se procederá~~ a realizar el mismo a través de profesionales agrimensores que se desempeñen en el ámbito municipal, o bien a través de un profesional externo al Municipio; a costa de la firma Los Ñires S.A".

ARTICULO 2º.- Registrar. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

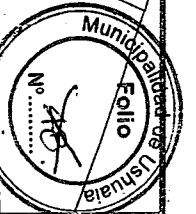
ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°

tema:

ubicación:

MODIFICACION CALLE LOS NIRES (PARCELAS 2ACR, 2ADR, 2XR Y 2YR TODAS DEL MACIZO 1000 DE LA SECCION J)

Refollado N° 147
Municipalidad de Ushuaia

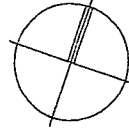


Traza de Calle N°3
Existente A Mensurar
de Acuerdo a Sentencia dictada
en autos "Tedoldi, Oscar D. y otros
c/Los Ñires S.A. y otro sobre
Servidumbre de Paso"
Expediente 1917/2006

Traza de la
Calle Los Ñires
a Ceder
Sup. Total Aprox.
6.340,00 m2

2ACR

Sup. Aprox.
4.050,00 m2
2ACR-J-1000



2YR E.V.

Sup. Aprox.
2.290,00 m2
2YR-J-1000

Sup. Aprox.
3.760,00 m2
2ADR-J-1000

Tramo de la
Calle Los Ñires
a desafectar
Sup. Total Aprox.
5.730,00 m2

2ADR

Sup. Aprox.
1.970,00 m2
2XR-J-1000

2XR

Calle De Los Ñires (cedida)

R.F.

Canal Beagle

Limite de mensura

Pasaje de Servicio

Calle a ceder
Linea de Máxima Marea

Calle a ceder

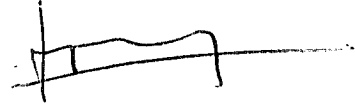
Calle Los Ñires (cedida)

Calle Los Ñires (traza actual)

Calle Los Ñires (cedida)

Sr Director:

Remito a Usted Informe del Depto de E y N
N° 39/2017, a los fines de que sea girado a la Secretaría
Legal y Técnica para su revisión.



Arq. Jorgelina FELCARO
Jefe Depto. Estudios y Normas
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia

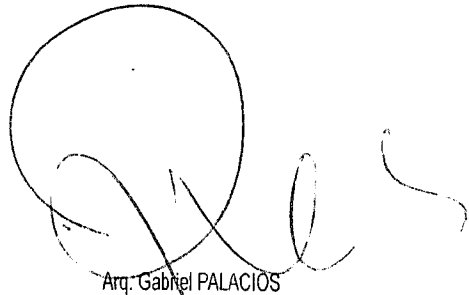
Ushuaia, 03/08/17

03/08/17

Coord. Asuntos legales

Dirección Técnica:

Solicito revisión y visado del proyecto de ordenanza
obrante a foja 47, conforme a lo indicado en el Dictamen SLyT N°
149/17 (fojas 40 y 41); a fin continuar el trámite.-

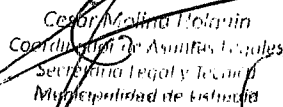


Arq. Gabriel PALACIOS
Dir. Grel. Desarrollo Urbano Amb. y Ord. Territorial
Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

03/08/17

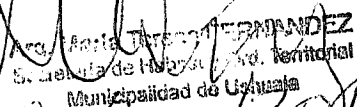
Sra. Secretaria de H y OT:

Se remite con observaciones pormenorizadas al proyecto
de Ordenanza. Se solict realizar proyecto a
fin de remitirse al Concejo Deliberante junto a
los antecedentes del caso para se estimer de
relevancia.



Cecilia Molina Polanco
Coordinadora de Asuntos Legales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Continuar el trámite



Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

09/08/2017



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2017 - Año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

NOTA N° 44 /2017

LETRA : S.H.y O.T.

USHUAIA, 10 AGO 2017

SEÑOR INTENDENTE:

Me dirijo a Ud. a los efectos de elevar expediente SP-9275-2015 "Cesión calle N.º 3 Los Ñires", mediante el cual se tramita la modificación de la O.M. N.º 5017, en el que se incorporó Dictámen S.L.y T. N.º 149/2017 e Informe Dpto. E.y N. N.º 39/17 con la intervención del Director Gral. de Des.Urb.Amb. y Ord. Territorial

En tal sentido, se adjunta a la presente Proyecto de Nota y Proyecto de Ordenanza que sería del caso dictar y remitir al Concejo Deliberante para su tratamiento.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 5017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los propietarios de las parcelas realizarán a su cargo y costas el plano de mensura de lo enunciado en los Artículos 1º y 2º, en el que deberá incluirse también la cesión al uso y dominio público como Calle de la fracción de tierra coincidente con el camino existente, según lo indicado en el Anexo I que corre agregado a la presente, en cumplimiento de la sentencia dictada en los autos “TEDOLDI, OSCAR Y OTROS C/ LOS ÑIRES S.A. Y OTRO S/ SERVIDUMBRE DE PASO” – EXPTE. Nº 10.917, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Distrito Judicial Sur, estableciéndose un plazo quince (15) días para la presentación del mencionado plano de mensura, contados a partir de la fecha de intimación formal. Si transcurrido el plazo establecido no se concretara dicha presentación, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará autorizado a realizar el acto de mensura a través de profesionales agrimensores que se desempeñen en el ámbito municipal, o en su defecto a través de un profesional externo al Municipio, a costa de la firma Los Ñires S.A.”

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 5017, por el gráfico que corre agregado a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, ARCHIVAR.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

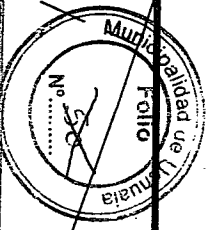
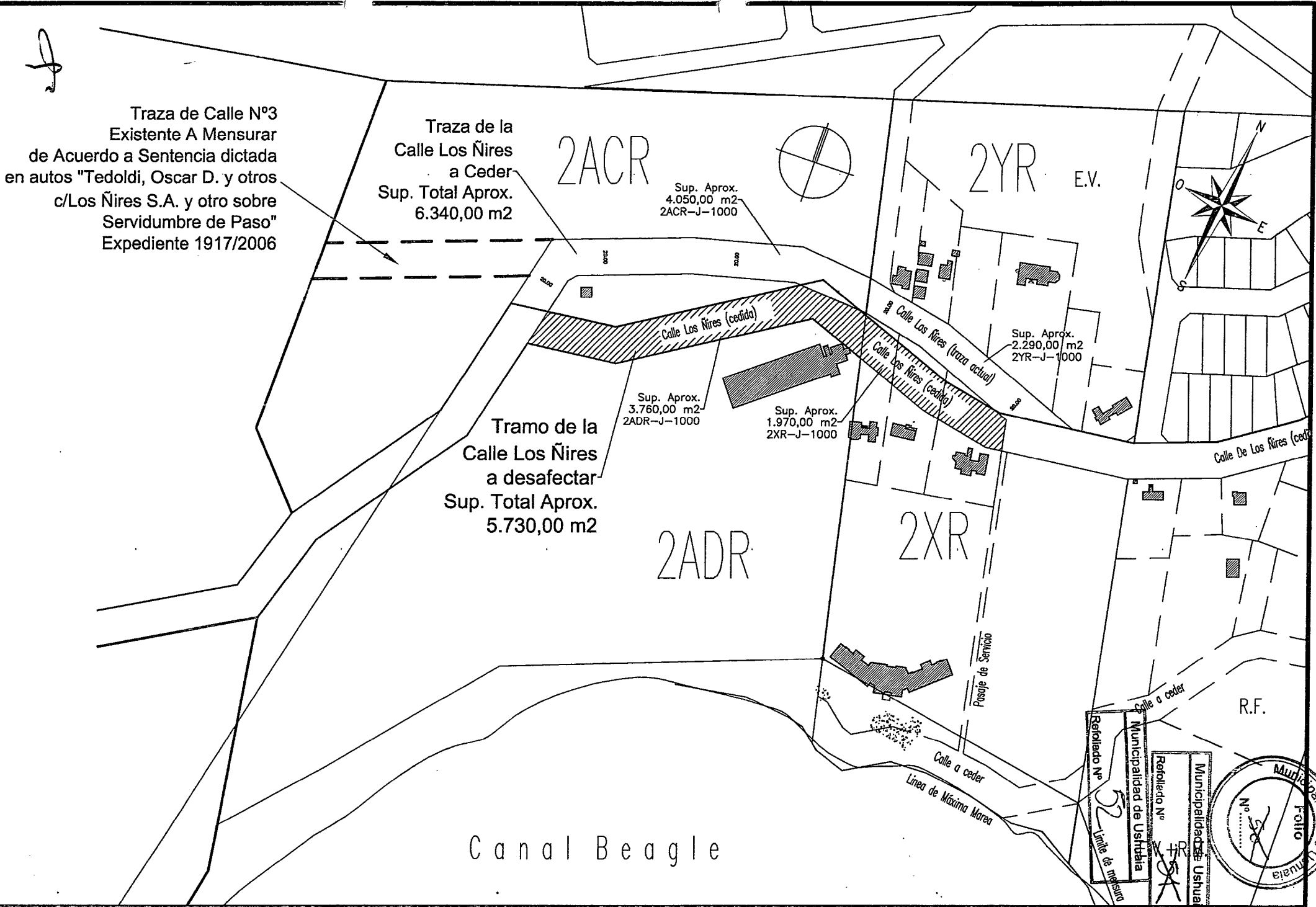


MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°

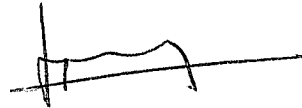
MODIFICACION CALLE LOS NIRES (PARCELAS 2ACR, 2ADR, 2XR Y 2YR TODAS DEL MACIZO 1000 DE LA SECCION J)

Arq. G. Palacios	Dir. de:
Arq. G. Palacios	D.U.
FABIAN M. MACUCHI	Fecha:
FABIAN M. MACUCHI	07/2017
	S/E



Sr Director.

Remito a Usted nuevo Proyecto de Ordenanza con las correcciones sugeridas por el Coordinador de Asuntos Legales, a los fines de remitir a la Dirección de Análisis e Información Territorial para elaborar informe -



Arq. Jorgelina FELCARO
Jefe Depto. Estudios y Normas
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia

07/09/17.

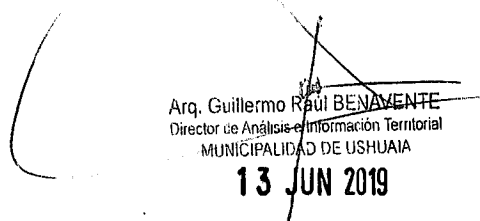
Por indicación del Dir. Genl. D.O.A. y O.T.
se remite a la Dir. de A. e I.T. - -



T.S.A. Javier Alejandro BENAVENTE
Jefe Depto. Asist. Téc.-Administrativa
Dir. Desarr. Urbano Ambiental y O.T.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

08 SEP 2017

Se remiten las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica, adjuntando proyecto de Ordenanza corregido y nota letra MWA.U. para su correspondiente despacho. -



Arq. Guillermo Raúl BENAVENTE
Director de Análisis e Información Territorial
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

13 JUN 2019